



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Lunes, 8 de febrero de 2010 Núm. 26	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. No se publica sábados, domingos y festivos.
	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

S U M A R I O

	Página		Página
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN		ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Anuncios.....	2	Tesorería General de la Seguridad Social	
ADMINISTRACIÓN LOCAL		Dirección Provincial de León	
Ayuntamientos		Administración 24/03.....	28
Cabrellanes.....	17	Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03.....	29
Villablino.....	18	Administración 24/02-Ponferrada.....	30
Camponaraya.....	18	Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02-Ponferrada.....	30
Toreno.....	18	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
El Burgo Ranero.....	18	Sanciones.....	32
San Andrés del Rabanedo.....	18	Confederación Hidrográfica del Duero	
Santa Elena de Jamuz.....	20	Comisaría de Aguas.....	32
Cebrones del Río.....	20	Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	
Villademor de la Vega.....	20	Comisaría de Aguas.....	35
Carrizo de la Ribera.....	20	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Boñar.....	21	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
La Antigua.....	24	Número uno de Ponferrada.....	36
Santa Colomba de Somoza.....	24	Número siete de Ponferrada.....	36
Santa María de la Isla.....	25	Número uno de Cistierna.....	36
Turcia.....	25	Juzgados de lo Social	
Valverde de la Virgen.....	26	Número uno de León.....	37
Laguna Dalga.....	27	Número dos de León.....	39
Santa Elena de Jamuz.....	27	Número tres de León.....	40
Juntas Vecinales		Número uno de Ponferrada.....	40
Chozas de Arriba.....	27	Número dos de Ponferrada.....	41
Escuredo.....	28	ANUNCIOS PARTICULARES	
Valdealiso.....	28	Comunidades de Regantes	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN		Caño de Cuatro Concejos.....	41
Delegación Territorial de León		Uned – Intecca	
Consejería de Economía y Empleo.....	28	Anuncio.....	41

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Corporación, le comunico que la relación complementaria de subvenciones concedidas dentro del cuarto trimestre natural del año 2009 por el Servicio de Desarrollo Rural ha sido la siguiente:

1.- Convocatoria de subvenciones para la distribución de árboles y plantas ornamentales del Vivero Provincial a los Ayuntamientos y entidades locales de menos de 5.000 habitantes, Campaña 2009/2010:

- Tipo de subvención: En especie.
- Finalidad: Concesión de árboles y plantas del Vivero Provincial.
- Acuerdo aprobación convocatoria: Junta de Gobierno de 1 de junio de 2009.
- Acuerdo de concesión: Junta de Gobierno de 27 de noviembre de 2009.
- Beneficiarios y plantas concedidas:

Nº	Ayuntamiento	Plantas	
1	Ardón	2 Acer Negundo 2 Acer Pseudoplatanus 3 Acer Sacharinun 4 Fraxinus Excelsior 4 Catalpa Bignonioides 2 Albizia Julibrissin 3 Ulmus Pumila 1 Sophora Japonica 2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest" 2 Quercus Ilex L. 4 Pinus Silvestris 3 Ilex Aquifolium	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año >2,5 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 2 m Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm
2	Arganza	5 Acer Negundo 3 Acer Pseudoplatanus 3 Catalpa Bignonioides 3 Albizia Julibrissin 1 Ulmus Pumila 2 Laburnun Anagyroides 1 Sophora Japonica 2 Thuja Occid. "Smaragad" 1 Pseudosugas Douglassii 3 Ilex Aquifolium "Mahonia" 2 Quercus Ilex L. 4 Pinus Silvestris	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 2 m Maceta.- 30-50 cm Maceta + 1 ms Maceta. 40-60 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm
3	Boñar	2 Acer Negundo 2 Acer Pseudoplatanus 3 Acer Sacharinun 4 Fraxinus Excelsior 1 Salix Matsudana 1 Populus Bolleana 1 Albizia Julibrissin 4 Ulmus Pumila 2 Laburnun Anagyroides 2 Thuja Occid. "Smaragad" 3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest" 2 Ilex Aquifolium "Mahonia" 2 Pinus Silvestris 3 Ilex Aquifolium	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año >2,5 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Maceta.- 30-50 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 40-60 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm
4	El Burgo Ranero	4 Acer Negundo 4 Acer Pseudoplatanus 6 Acer Sacharinun 8 Fraxinus Excelsior 8 Catalpa Bignonioides 4 Albizia Julibrissin 6 Ulmus Pumila 2 Sophora Japonica 4 Cupressus macrocarpa "Gold Crest" 4 Quercus Ilex L. 8 Pinus Silvestris 6 Ilex Aquifolium	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año >2,5 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 2 m Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm

Nº	Ayuntamiento	Plantas	
5	Cabañas Raras	5 Acer Negundo 3 Acer Pseudoplatanus 3 Catalpa Bignonioides 3 Albizia Julibrissin 1 Ulmus Pumila 2 Laburnun Anagyroides 1 Sophora Japonica 2 Thuja Occid. "Smaragad" 1 Pseudosugas Douglassii 3 Ilex Aquifoliun "Mahonia" 2 Quercus Ilex L. 4 Pinus Silvestris	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 2 m Maceta.- 30-50 cm Maceta + 1 ms Maceta. 40-60 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm
6	Cabreros del Río	3 Fraxinus Excelsior 3 Catalpa Bignonioides 3 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 3 m Raíz Desnuda 3º año > 2 m
7	Carracedelo	70 Cupressucyparis Leylandii	Maceta. 40-60 cm
8	Castrocalbón	90 Cupressucyparis Leylandii	Maceta. 40-60 cm
9	Camponaraya	5 Acer Negundo 3 Acer Pseudoplatanus 3 Catalpa Bignonioides 3 Albizia Julibrissin 1 Ulmus Pumila 2 Laburnun Anagyroides 1 Sophora Japonica 2 Thuja Occid. "Smaragad" 1 Pseudosugas Douglassii 3 Ilex Aquifoliun "Mahonia" 2 Quercus Ilex L. 4 Pinus Silvestris	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 2 m Maceta.- 30-50 cm Maceta + 1 ms Maceta. 40-60 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm
10	Cimanes de la Vega	2 Acer Negundo 2 Acer Pseudoplatanus 3 Acer Sacharinun 4 Fraxinus Excelsior 1 Salix Matsudana 1 Populus Bolleana 1 Albizia Julibrissin 4 Ulmus Pumila 2 Laburnun Anagyroides 2 Thuja Occid. "Smaragad" 3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest" 2 Ilex Aquifoliun "Mahonia" 2 Pinus Silvestris 3 Ilex Aquifoliun	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Maceta.- 30-50 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 40-60 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm
11	Cistierna	80 Laurocerasus Rotundifolia	Seto, Maceta Reji 60-80 cm
12	Congosto	5 Acer Negundo 3 Acer Pseudoplatanus 3 Catalpa Bignonioides 3 Albizia Julibrissin 1 Ulmus Pumila 2 Laburnun Anagyroides 1 Sophora Japonica 2 Thuja Occid. "Smaragad" 1 Pseudosugas Douglassii 3 Ilex Aquifoliun "Mahonia" 2 Quercus Ilex L. 4 Pinus Silvestris	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 2 m Maceta.- 30-50 cm Maceta + 1 ms Maceta. 40-60 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm
13	Cubillas de los Oteros	2 Acer Negundo 2 Acer Pseudoplatanus 3 Acer Sacharinun 4 Fraxinus Excelsior 4 Catalpa Bignonioides 2 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m

Nº	Ayuntamiento	Plantas	
		3 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm
14	Chozas de Abajo	14 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		10 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		6 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		8 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		14 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		10 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		8 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		4 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		4 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		8 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		16 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		12 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm
15	Fresno de la Vega	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm
16	Mansilla de las Mulas	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm
17	Maraña	5 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		30 Laurocerasus Rotundifolia	Seto, Maceta Reji 60-80 cm
		10 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm
18	Matallana de Torío	35 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		40 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
19	Pajares de los Oteros	5 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		3 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		1 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		3 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm

Nº	Ayuntamiento	Plantas	
20	Pobladura de Pelayo García	2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año >2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		2 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
21	Riaño	2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifolium	Maceta. 80-90 cm
		2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año >2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
22	Sahagún	1 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifolium "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifolium	Maceta. 80-90 cm
		8 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año >2,5 m
		125 Cupressucyparis Leylandii	Maceta. 40-60 cm
23	San Adrián del Valle	5 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		3 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		1 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		3 Ilex Aquifolium "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
24	Sancedo	2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		10 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		6 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		6 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		6 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		4 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
25	Santa Colomba de Somoza	2 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		6 Ilex Aquifolium "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		4 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		8 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año >2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
1 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m		
4 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m		
2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m		
2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm		

Nº	Ayuntamiento	Plantas	
		3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifolium "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifolium	Maceta. 80-90 cm
26	Santa Marina del Rey	4 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		6 Acer Sacharinum	Raíz Desnuda 2º año >2,5 m
		8 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		3 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		7 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnum Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragd"	Maceta.- 30-50 cm
		5 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifolium "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		6 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		6 Ilex Aquifolium	Maceta. 80-90 cm
27	Sarriegos	4 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		6 Acer Sacharinum	Raíz Desnuda 2º año >2,5 m
		8 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		3 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		7 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnum Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragd"	Maceta.- 30-50 cm
		5 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifolium "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		6 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		6 Ilex Aquifolium	Maceta. 80-90 cm
28	Torre del Bierzo	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinum	Raíz Desnuda 2º año >2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnum Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragd"	Maceta.- 30-50 cm
		3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifolium "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifolium	Maceta. 80-90 cm
29	Urdiales del Páramo	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinum	Raíz Desnuda 2º año >2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		4 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnum Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragd"	Maceta.- 30-50 cm
		3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifolium "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm

Nº	Ayuntamiento	Plantas	
30	Val de San Lorenzo	2 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifolium	Maceta. 80-90 cm
		2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinum	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		2 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
3 Ilex Aquifolium	Maceta. 80-90 cm		
31	Valdemora	5 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		3 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnum Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragd"	Maceta.- 30-50 cm
		1 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		3 Ilex Aquifolium "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		32	Valderrey
5 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m		
3 Acer Sacharinum	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m		
4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m		
3 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m		
1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m		
1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m		
4 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m		
5 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m		
4 Laburnum Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m		
1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m		
4 Thuja Occid. "Smaragd"	Maceta.- 30-50 cm		
3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm		
2 Ilex Aquifolium "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm		
2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm		
6 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm		
6 Ilex Aquifolium	Maceta. 80-90 cm		
33	Valencia de Don Juan	35 Cupressocyparis Leylandii	Maceta. 40-60 cm
		10 Laurocerasus Rotundifolia	Seto, Maceta Reji 60-80 cm
		10 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
34	Vega de Espinareda	7 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		5 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinum	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		7 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		5 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnum Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragd"	Maceta.- 30-50 cm
		2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		1 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		4 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
8 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm		
6 Ilex Aquifolium	Maceta. 80-90 cm		
35	Vegas del Condado	3 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnum Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragd"	Maceta.- 30-50 cm

Nº	Ayuntamiento	Plantas	
		10 Cupressocyparis Leylandii	Maceta. 40-60 cm
		1 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		1 Ilex Aquifolium "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		1 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		3 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifolium	Maceta. 80-90 cm
36	Villadecanes	100 Cupressocyparis Leylandii	Maceta. 40-60 cm
37	Villamañán	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinum	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		2 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifolium	Maceta. 80-90 cm
38	Villaquejida	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinum	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		2 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifolium	Maceta. 80-90 cm
39	Villazanzo de Valderaduey	5 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		3 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnum Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragd"	Maceta.- 30-50 cm
		1 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		3 Ilex Aquifolium "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
Nº	Junta Vecinal	Plantas	
1	Ábano	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinum	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnum Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragd"	Maceta.- 30-50 cm
		3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifolium "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifolium	Maceta. 80-90 cm
2	Ardoncino	5 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		3 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m

Nº	Junta Vecinal	Plantas	
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		1 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		3 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
3	Carrizal	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		2 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm
4	Casares de Arbas	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm
5	Casasola de Rueda	3 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		1 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		1 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		1 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		3 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm
6	Castrofuerte	80 Cupressucyparis Leylandii	Maceta. 40-60 cm
		5 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm
7	Espina de Tremor	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		2 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm
8	Fabero	5 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		3 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		1 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms

Nº	Junta Vecinal	Plantas	
		3 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
9	Fresno del Camino	5 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		3 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		1 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		3 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
10	Fuentes de Carbajal	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		2 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm
11	Gavilanes de Órbigo	5 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		3 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		1 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		3 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
12	Iruela	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm
13	Lagunas de Somoza	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		2 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm

Nº	Junta Vecinal	Plantas	
14	Llamas de Laciana	10 Laurocerasus Rotundifolia 5 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Seto, Maceta Reji 60-80 cm Maceta. 40-60 cm
15	Llánaves de la Reina	1 Acer Pseudoplatanus 1 Acer Sacharinun 50 Cupressucyparis Leylandii 2 Ilex Aquifoliun	Raíz Desnuda 3 ^{er} año > 3 m Raíz Desnuda 2º año >2,5 m Maceta. 40-60 cm Maceta. 80-90 cm
16	Mozos de Cea	2 Acer Negundo 2 Acer Pseudoplatanus 3 Acer Sacharinun 4 Fraxinus Excelsior 4 Catalpa Bignonioides 2 Albizia Julibrissin 3 Ulmus Pumila 1 Sophora Japonica 2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest" 2 Quercus Ilex L. 4 Pinus Silvestris 3 Ilex Aquifoliun	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3 ^{er} año > 3 m Raíz Desnuda 2º año >2,5 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3 ^{er} año > 2 m Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm
17	Naredo de Fenar	2 Acer Negundo 2 Acer Pseudoplatanus 3 Acer Sacharinun 4 Fraxinus Excelsior 1 Salix Matsudana 1 Populus Bolleana 1 Albizia Julibrissin 4 Ulmus Pumila 2 Laburnun Anagyroides 2 Thuja Occid. "Smaragad" 3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest" 2 Ilex Aquifoliun "Mahonia" 2 Pinus Silvestris 3 Ilex Aquifoliun	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3 ^{er} año > 3 m Raíz Desnuda 2º año >2,5 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3 ^{er} año > 2 m Raíz Desnuda 3 ^{er} año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Maceta.- 30-50 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 40-60 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm
18	Navianos de la Vega	5 Acer Negundo 3 Acer Pseudoplatanus 3 Catalpa Bignonioides 3 Albizia Julibrissin 1 Ulmus Pumila 2 Laburnun Anagyroides 1 Sophora Japonica 2 Thuja Occid. "Smaragad" 1 Pseudosugas Douglassii 3 Ilex Aquifoliun "Mahonia" 2 Quercus Ilex L. 4 Pinus Silvestris	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3 ^{er} año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3 ^{er} año > 2 m Maceta.- 30-50 cm Maceta + 1 ms Maceta. 40-60 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm
19	La Nora del Río	2 Acer Negundo 2 Acer Pseudoplatanus 3 Acer Sacharinun 4 Fraxinus Excelsior 4 Catalpa Bignonioides 2 Albizia Julibrissin 3 Ulmus Pumila 1 Sophora Japonica 2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest" 2 Quercus Ilex L. 4 Pinus Silvestris 3 Ilex Aquifoliun	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3 ^{er} año > 3 m Raíz Desnuda 2º año >2,5 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3 ^{er} año > 2 m Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm
20	Oncina de la Valdoncina	5 Acer Negundo 3 Acer Pseudoplatanus 3 Catalpa Bignonioides 3 Albizia Julibrissin 1 Ulmus Pumila 2 Laburnun Anagyroides 1 Sophora Japonica 2 Thuja Occid. "Smaragad"	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3 ^{er} año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3 ^{er} año > 2 m Maceta.- 30-50 cm

Nº	Junta Vecinal	Plantas	
		1 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		3 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
21	Otero de Naraguantes	5 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		3 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		1 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		3 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
22	Pobladura de las Regueras	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm
23	Posada de Omaña	7 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
24	Quintana de Raneros	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		2 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm
25	Quintana del Monte	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		2 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm
26	Quintanilla del Monte	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		2 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm

Nº	Junta Vecinal	Plantas	
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80–90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80–90 cm
		3 Ilex Aquifolium	Maceta. 80–90 cm
27	Robledo de la Valdoncina	5 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		3 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		1 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		3 Ilex Aquifolium "Mahonia"	Maceta. 40–60 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80–90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80–90 cm
28	Rodrigatos de las Regueras	4 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
29	Rueda del Almirante	14 Ilex Aquifolium	Maceta. 80–90 cm
30	San Félix de la Vega	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifolium "Mahonia"	Maceta. 40–60 cm
		2 Pinus Silvestris	Maceta. 80–90 cm
		3 Ilex Aquifolium	Maceta. 80–90 cm
31	Santa Lucía de Gordón	4 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		40 Laurocerasus Rotundifolia	Seto, Maceta Reji 60-80 cm
		4 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
32	Santa María de los Oteros	5 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		3 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		1 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		3 Ilex Aquifolium "Mahonia"	Maceta. 40–60 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80–90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80–90 cm
33	Santibáñez de la Isla	80 Laurocerasus Rotundifolia	Seto, Maceta Reji 60-80 cm
34	Sopeña y Carneros	5 Laurocerasus Rotundifolia	Seto, Maceta Reji 60-80 cm
		5 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
35	Toreno	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifolium "Mahonia"	Maceta. 40–60 cm
		2 Pinus Silvestris	Maceta. 80–90 cm
		3 Ilex Aquifolium	Maceta. 80–90 cm

Nº	Junta Vecinal	Plantas	
36	Turcia	2 Acer Negundo 2 Acer Pseudoplatanus 3 Acer Sacharinun 4 Fraxinus Excelsior 1 Salix Matsudana 1 Populus Bolleana 1 Albizia Julibrissin 4 Ulmus Pumila 2 Laburnun Anagyroides 2 Thuja Occid. "Smaragad" 3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest" 2 Ilex Aquifoliun "Mahonia" 2 Pinus Silvestris 3 Ilex Aquifoliun	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año >2,5 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Maceta.- 30-50 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 40-60 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm
37	Valverde de la Virgen	4 Acer Sacharinun 4 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año >2,5 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m
38	Veldedo	3 Fraxinus Excelsior 2 Laburnun Anagyroides 2 Thuja Occid. "Smaragad" 1 Pseudosugas Douglassii 1 Ilex Aquifoliun "Mahonia" 1 Quercus Ilex L. 3 Pinus Silvestris 2 Ilex Aquifoliun	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Maceta.- 30-50 cm Maceta + 1 ms Maceta. 40-60 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm
39	Velilla de la Reina	5 Acer Negundo 3 Acer Pseudoplatanus 3 Catalpa Bignonioides 3 Albizia Julibrissin 1 Ulmus Pumila 2 Laburnun Anagyroides 1 Sophora Japonica 2 Thuja Occid. "Smaragad" 1 Pseudosugas Douglassii 3 Ilex Aquifoliun "Mahonia" 2 Quercus Ilex L. 4 Pinus Silvestris	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 2 m Maceta.- 30-50 cm Maceta + 1 ms Maceta. 40-60 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm
40	Villahibiera	2 Acer Negundo 2 Acer Pseudoplatanus 3 Acer Sacharinun 4 Fraxinus Excelsior 1 Salix Matsudana 1 Populus Bolleana 1 Albizia Julibrissin 4 Ulmus Pumila 2 Laburnun Anagyroides 2 Thuja Occid. "Smaragad" 3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest" 2 Ilex Aquifoliun "Mahonia" 2 Pinus Silvestris 3 Ilex Aquifoliun	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año >2,5 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Maceta.- 30-50 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 40-60 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm
41	Villamarco	2 Acer Negundo 2 Acer Pseudoplatanus 3 Acer Sacharinun 4 Fraxinus Excelsior 4 Catalpa Bignonioides 2 Albizia Julibrissin 3 Ulmus Pumila 1 Sophora Japonica 2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest" 2 Quercus Ilex L. 4 Pinus Silvestris 3 Ilex Aquifoliun	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año >2,5 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 3 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 2 m Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm Maceta. 80-90 cm
42	Villamondrín de Rueda	2 Acer Negundo 2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 2º año > 2 m Raíz Desnuda 3º año > 3 m

Nº	Junta Vecinal	Plantas	
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año >2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm
43	Villanueva de la Tercia	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año >2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifoliun	Maceta. 80-90 cm
44	Villar de Santiago	15 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		20 Cupressucyparis Leylandii	Maceta. 40-60 cm
		5 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
45	Villanueva de la Vega	5 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		3 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		1 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		3 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
46	Villarodrigo de Ordás	5 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		3 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		1 Pseudosugas Douglassii	Maceta + 1 ms
		3 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
47	Villaseca de Laciana	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinun	Raíz Desnuda 2º año >2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Salix Matsudana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Populus Bolleana	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		1 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Laburnun Anagyroides	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Thuja Occid. "Smaragad"	Maceta.- 30-50 cm
		3 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Ilex Aquifoliun "Mahonia"	Maceta. 40-60 cm

Nº	Junta Vecinal	Plantas	
		2 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifolium	Maceta. 80-90 cm
48	Villavelasco de Valderaduey	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinum	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		2 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifolium	Maceta. 80-90 cm
49	La Virgen del Camino	2 Acer Negundo	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		2 Acer Pseudoplatanus	Raíz Desnuda 3º año > 3 m
		3 Acer Sacharinum	Raíz Desnuda 2º año > 2,5 m
		4 Fraxinus Excelsior	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		4 Catalpa Bignonioides	Raíz Desnuda 2º año > 3 m
		2 Albizia Julibrissin	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		3 Ulmus Pumila	Raíz Desnuda 2º año > 2 m
		1 Sophora Japonica	Raíz Desnuda 3º año > 2 m
		2 Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Maceta. 80-90 cm
		2 Quercus Ilex L.	Maceta. 80-90 cm
		4 Pinus Silvestris	Maceta. 80-90 cm
		3 Ilex Aquifolium	Maceta. 80-90 cm

León, 27 de enero de 2010.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

711

* * *

La Presidenta de la Diputación ha dictado el día 4 de febrero de 2010 el Decreto por el que se resuelve:

1.-Aprobar el inicio del expediente de contratación de una operación de crédito a largo plazo por un importe total de 10.190.180,98 euros.

2.-Aprobar las bases para el concierto de la operación de crédito en los siguientes términos:

2.1.-Aprobar las siguientes

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE NEGOCIACIÓN, DE DOS OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO, POR IMPORTE TOTAL DE DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (10.190.180,98 €)

Base primera.- Objeto.- El concierto de dos operaciones de crédito a largo plazo, cuyo importe total asciende a diez millones ciento noventa mil ciento ochenta euros con noventa y ocho céntimos de euro (10.190.180,98 €), que se corresponde con la consignación prevista en el subconcepto 91200 "préstamos a largo plazo fuera del sector público" del Presupuesto de Ingresos de la Diputación Provincial, aprobado definitivamente el día 29 de enero de 2010 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 20 (anexo), de la misma fecha.

Con el ánimo de facilitar la concurrencia competitiva, se establecen dos lotes:

Primer lote: por importe de cinco millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos veintiún euros con sesenta céntimos de euro (5.385.721,60 €), destinado a la financiación de las siguientes inversiones:

a.- Plan Provincial de Obras y Servicios, en importe previsto de 1.358.015,80 €

b.- Fondo de Cooperación Local, en importe previsto de 2.627.705,80 €

c.- Conservación Carreteras, Zona Occidental, importe previsto de 700.000,00 €

d.- Conservación de Carreteras, Zona Oriental, importe previsto de 700.000,00 €

Segundo lote: por importe de cuatro millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos de euro (4.804.459,38 €), destinado a sufragar el resto de los gastos de capital financiados con este tipo de recursos, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Diputación Provincial.

Base segunda.- Plazo de carencia y amortización.- La vigencia de la operación será de quince años a contar desde la firma del contrato.

Los tres primeros serán de carencia en cuanto a la amortización del principal. La operación se instrumentará durante esos ejercicios como una póliza de crédito, de la que la Diputación podrá disponer de las cantidades que se estimen procedentes dentro del límite de la operación y no abonará más gastos que los intereses generados por dichas cantidades.

No se admitirán comisiones de no disponibilidad.

Un mes antes de la finalización del plazo, la entidad prestataria comunicará a la Diputación Provincial la cantidad dispuesta, con el objeto de que pueda solicitar la parte no utilizada a esa fecha.

Transcurrido el periodo de carencia, se iniciará la amortización del préstamo mediante cuarenta y ocho (48) cuotas de amortización trimestrales idénticas, con vencimiento el último día del trimestre. La cuota de amortización será constante, resultado de dividir el importe de la operación por el número de cuotas a amortizar. A la cantidad así obtenida se sumará el importe de los intereses calculados conforme a la base sexta.

Base tercera.- Tipo de interés.

3.1.- El tipo de interés podrá ser fijo o variable. Las entidades financieras podrán realizar, para cada lote, una oferta a tipo fijo y otra a tipo variable.

3.2.- En el caso de que el tipo ofertado sea variable, irá referenciado al tipo Euribor tres meses más un diferencial o margen bruto que por todos los conceptos (corretajes, tasas, comisiones y otros gastos)

haya de aplicarse. Ese diferencial se expresará como máximo con tres decimales y se expresará en puntos porcentuales.

El interés final que resulte de aplicar al Euribor el margen establecido no se redondeará, ni por exceso ni por defecto.

El tipo de interés que se tomará como referencia para el cálculo de los intereses será el Euribor contemplado en la norma sexta, bis, letra g) de la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, a las Entidades de Crédito, sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela, modificada posteriormente por las Circulares 5/1994, de 22 de julio, 1/1999, de 29 de junio y 1/2000, de 28 de enero, publicado por la Federación Bancaria Europea.

El tipo de interés para el periodo inicial será el del primer día hábil del trimestre natural en el que se formaliza el contrato.

El tipo de interés se revisará trimestralmente. Para efectuar dicha revisión se tomará el Euribor a tres meses calculado por la Federación Bancaria Europea y publicado en la web del Banco de España del primer día hábil del trimestre en el que haya de regir (web Banco de España/tipos de interés/Eonia, Euribor y otros tipos de interés internacionales a un día, tres meses y un año, <http://www.bde.es/infoest/d0402.pdf>).

3.3.-En la oferta figurará la TAE de la operación ofertada, que se valorará siguiendo el procedimiento previsto por el Banco de España, calculada según resulta de la fórmula matemática que aparece en la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, modificada por la 13/1993 de 21 de diciembre, del Banco de España.

3.4.-Serán rechazadas automáticamente todas las ofertas que no se ajusten a los términos anteriormente expuestos.

Base cuarta.- Intereses de demora.- Si el recibo no fuera pagado a su vencimiento, se aplicará sobre la totalidad del importe de aquél el interés de demora ofertado por la entidad financiera o, en su defecto, el de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada anualidad, no admitiéndose el anatocismo (capitalización de intereses).

Base quinta.- Amortización anticipada.- En cualquier momento la Diputación podrá proceder a la amortización anticipada total o parcial, sin que sea posible aplicarle ningún tipo de comisión por ese concepto.

Base sexta.- Devengo de intereses.- Los intereses serán postpagables y se abonarán trimestralmente, conjuntamente con la cuota de amortización, devengándose por días naturales, en función del capital pendiente de amortizar al inicio de cada periodo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i=c*n*t/100*k$$

donde:

c = capital dispuesto pendiente de amortizar

n = número de días naturales del periodo

t = tipo de interés

k = año natural de 365 días

Base séptima.- Comisiones y otros gastos.- No se exigirá ningún tipo de comisión ni otros gastos.

Base octava.- Otros aspectos a negociar.- El órgano habilitado para negociar podrá estimar la conveniencia de valorar otros aspectos como incrementos de pasivos, etc., dejando constancia de todo ello en el expediente.

Base novena.- Bases de la contratación.- El presente contrato se encuentra excluido por el art. 4.1.I) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Base décima.- Formalización.- En documento privado o administrativo, siendo de cuenta del prestatario los gastos de formalización en escritura pública en caso de que lo solicite.

2.2.- Establecer un plazo de diez días hábiles para la presentación de ofertas, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2.3.- Facultar al órgano interventor para llevar a cabo la correspondiente negociación con las entidades financieras seleccionadas y proponer al órgano de contratación la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, dejando constancia de todo ello en el expediente.

León, a 4 de febrero de 2010.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007 de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

1012

112,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CABRILLANES

De conformidad con acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de diciembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Infraestructuras urbanas 1, 2 y 3 en el municipio de Cabrillanes", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cabrillanes.

b) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Cabrillanes.

2. Domicilio: Carretera de León nº 17.

3. Localidad y código postal: Cabrillanes 24142.

4. Teléfono: 987 488 831.

5. Telefax: 987 488 838.

6. Correo electrónico: ayuntamiento@cabrillanes.com.

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.dipuleon.es/municipios/perfildelcontratante>.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información.

Durante el plazo para la presentación de las proposiciones.

d) Número de expediente: 2/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

b) Descripción del objeto: Infraestructuras urbanas 1, 2 y 3 en el municipio de Cabrillanes.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Cabrillanes.

1 Localidad y código postal: Cabrillanes 24142.

e) Plazo de ejecución/entrega: 14 meses.

f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación: mayor importe en mejoras de obra en base a ejecutar unidades de obra definidas en el proyecto y sin coste alguno para el Ayuntamiento (hasta 60 puntos); menor plazo de ejecución (hasta 30 puntos) y mayor plazo sobre el mínimo establecido de garantía de las obras (hasta 10 puntos).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 671.570,43 euros. IVA 16% Importe total 107.451,28 euros.

5. Garantía exigidas.

Provisional 20.147,11 euros. Definitiva 5%.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: E. Subgrupo: 1. Categoría: d.

Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría: d.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: La fecha en que se cumplan los veintiséis (26) días naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

PROVINCIA; de 09.00 h. a 14.00 h.; de lunes a viernes no festivos (de coincidir el último día de presentación en sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado este plazo hasta la siguiente fecha hábil).

b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Ayuntamiento de Cabrillanes.

2. Domicilio: Carretera de León nº 7.

3. Localidad y código postal: Cabrillanes 24142.

4. Dirección electrónica: ayuntamiento@cabrillanes.com.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Dirección. Salón de Sesiones Casa Consistorial Ayuntamiento de Cabrillanes.

b) Localidad y código postal: Cabrillanes 24142.

c) Fecha y hora. Tercer día hábil, sin computar sábado, al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Dieciséis horas.

9. Gastos de publicidad.

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600 €.

En Cabrillanes, 27 de enero de 2010.—La Alcaldesa-Presidenta, Lina Freire Suárez.

732

60,80 euros

VILLABLINO

D^a María Isabel Redondo Trigo, actuando en su propio nombre y derecho, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de tres apartamentos turísticos, que será emplazada en la C/ Real, nº 14, de Caboalles de Abajo, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villablino, a 1 de febrero de 2010.—La Alcaldesa, P.D., la Segunda Teniente de Alcalde, Hermelinda Rodríguez González.

799

13,60 euros

CAMPONARAYA

Aprobado el 22 de enero actual, por la Junta de Gobierno Local, el proyecto técnico de "Remodelación del recinto ferial de Camponaraya-Fase VII-", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Javier Canedo Barredo, en el mes de enero de 2010, cuyo presupuesto asciende a 73.898,00 € (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho euros), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas durante el plazo de veinte días naturales para su examen y presentación, por escrito, de las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, por quienes estén legitimados para ello, durante los días y horas expresados.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya a 30 de enero de 2010.—El Alcalde (ilegible).

798

2,80 euros

TORENO

De conformidad con los artículos 169, 170, 171 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria cele-

brada el día 22 de diciembre de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, suplemento de crédito 5/2009, habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 2 de fecha 5 de enero de 2010, ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, quedando aprobado como a continuación se recoge:

Aplicación	Denominación	Suplemento de crédito presupuestaria	Euros
1.22000	Material de oficina. Ordinario, etc.		4.000,00
4.221	Estudios y trabajos técnicos		43.500,00
6.34900	Otros gastos financieros		2.000,00
0.911	Amortización préstamos		7.000,00
Total aumentos			56.500,00

FINANCIACIÓN:

1. Remanente líquido de tesorería 2008:	23.500,00 €
Remanente utilizado para financiar este expediente	23.500,00 €
2. Mayores ingresos:	
Concesión administrativa	26.000,00 €
3. Por bajas de crédito en otras partidas del presupuesto	7.000,00 €
Total financiación	56.500,00 €

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 1/2008 podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Toreno, 29 de enero de 2010.—El Alcalde (ilegible).

794

EL BURGO RANERO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2010, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Burgo Ranero, a 29 de enero de 2010.—El Alcalde, Gerásimo Vallejo Herreros.

793

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), de fecha 27 de enero de 2010, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010 en los siguientes extremos:

Funcionarios de carrera:

• Escala de Administración General

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007:A y subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración

General, subescala Técnica. Denominación del puesto: Técnico/a. Número de vacantes: Cinco. Uno de nueva creación

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: A y subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Gestión. Denominación del puesto: Técnico/a de Gestión. Número de vacantes: Dos.

* Grupo según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: C y subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Denominación del puesto: Administrativo/a. Número de vacantes: Trece.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: C y subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Denominación del puesto: Auxiliar de Administración General. Número de vacantes: Trece. Se reserva una plaza a personas con discapacidad. Dos son de nueva creación.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: C y subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Denominación del puesto: Auxiliar biblioteca. Número de vacantes: Una.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Denominación del puesto: Alguacil-Portero/a. Número de vacantes: Dos. Una plaza está reservada a personas con discapacidad.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Denominación del puesto: Notificador/a. Número de vacantes: Una.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Denominación del puesto: Conserje-Portero/a. Número de vacantes: Nueve. Se reservan dos plazas a personas con discapacidad. Cuatro son de nueva creación.

• Escala de Administración Especial

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: A y subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior. Denominación: Arquitecto/a Superior. Número de vacantes: Dos.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: A y subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Media. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a. Número de vacantes: Una.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: A y subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Media. Denominación: Técnico/a Deportes. Número de vacantes: Una.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar. Denominación: Técnica/o Auxiliar Informática. Número de vacantes: Una.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: C y subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Denominación: Agente. Número de vacantes: Tres.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: C y subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar. Denominación: Informador/a Juvenil. Número de vacantes: Una.

* Grupo, según D.T. 3ª del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007: C y subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase personal de oficios. Denominación: Conductor de servicios municipales. Número de vacantes: Una.

Personal Laboral:

• Personal Laboral Indefinido

* Nivel de titulación: Maestro o Maestra especialista en Educación Infantil o profesor o profesora de Educación General Básica especialista en Educación Preescolar o equivalente. Denominación del puesto: Coordinador/a Educativo/a. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultural. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico/a Medio de Empleo. Número de vacantes: Dos.

* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Informador/a Juvenil. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Trabajador/a Social. Número de vacantes: Ocho, una a tiempo parcial.

* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Educador/a de Familia. Número de vacantes: Tres a tiempo parcial, una para el Área de Inclusión Social y dos para el Área de Infancia.

* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico/a para el Plan de Igualdad de Oportunidades. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Diplomatura Universitaria o equivalente. Denominación del Puesto: Orientador/a laboral. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Bachillerato o equivalente. Denominación del Puesto: Archivero/a. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Bachillerato o equivalente. Denominación del Puesto: Animador/a Juvenil y de Tiempo Libre. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Bachillerato o equivalente. Denominación del Puesto: Monitor ocupacional. Número de vacantes: Una. Jornada a tiempo parcial

* Nivel de titulación: Técnico o Técnica o equivalente. Denominación del Puesto: Educador/a Infantil. Número de vacantes: Once. Una de nueva creación.

* Nivel de titulación: Bachillerato o equivalente. Denominación del Puesto: Cocinero/a. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Bachillerato o equivalente. Denominación del Puesto: Encargado o encargada del Aula Nuevas Tecnologías. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Bachillerato o equivalente. Denominación del Puesto: Encargado o encargada de Ludoteca. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Ludoteca. Número de vacantes: Tres.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar-Administrativo/a C.E.I.. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Ayudante de cocina. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de limpieza, lavado y planchado. Número de vacantes: Dos.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Geriatria. Número de vacantes: Nueve.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Biblioteca Municipal. Número de vacantes: Dos.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Oficial/a de Oficios. Número de vacantes: Tres.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Conductor/a servicios municipales. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Conductor/a palista. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Peón/a de mantenimiento. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Peón/a servicios obras. Número de vacantes: Seis.

* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Conserje-Portero/a. Número de vacantes: Dos. Una plaza está reservada a persona con discapacidad.

* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Operario u operaria/Conserje servicios múltiples. Número de vacantes: tres.

• Personal Laboral Temporal

* Nivel de titulación: Diplomado Universitario o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico/a Prevención Drogodependencias. Número de vacantes: Una.

San Andrés del Rabanedo, a 29 de enero de 2010.—La Alcaldesa, M^a Eugenia Gancedo García. 769

SANTA ELENA DE JAMUZ

Por el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz se ha iniciado expediente de concesión de licencia ambiental, a instancia de Excavaciones y Movimientos de Tierras González de Blas S.L., para la instalación de valorización de residuos de construcción y demolición (RCDs) en Jiménez de Jamuz (León).

De conformidad con lo establecido en el artículo el art. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de concesión de licencia ambiental, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santa Elena de Jamuz a 25 de enero de 2010.—El Alcalde, Jorge Fernández González.

736

14,40 euros

CEBRONES DEL RÍO

Por don Ricardo Gómez Villagrán, en nombre y representación de Iberbanda, S.A., se ha solicitado licencia de instalación para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (banda ancha), con emplazamiento en la parcela núm. 5307 del polígono 106, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo los interesados presentar las alegaciones que estimen procedentes ante el propio Ayuntamiento.

Cebrones del Río, 25 de enero de 2010.—El Alcalde, Pedro Gallego Prieto.

739

12,80 euros

Por don Ricardo Gómez Villagrán, en nombre y representación de Iberbanda, S.A., se ha solicitado licencia de instalación para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (banda ancha), con emplazamiento en la parcela núm. 5307 del polígono 106, de este término municipal.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Cebrones del Río, a 25 de enero de 2010.—El Alcalde, Pedro Gallego Prieto.

738

14,40 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 22 de enero de 2010, el Segundo Documento de Segregación de la obra nº 119 de "Pavimentación de calles en el municipio de Villademor de la Vega-2ª Fase", incluido en el Fondo de Cooperación Local para 2010, se expone al público por el plazo de 15 días para su examen y reclamaciones pertinentes.

En Villademor de la Vega, a 26 de enero de 2010.—El Alcalde, Carlos E. Ibarrola Dueñas.

759

2,00 euros

* * *

Por acuerdo de Pleno de fecha 22 de enero de 2010, se ha aprobado inicialmente nueva alineación de la parcela urbana situada frente a la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en base al informe técnico emitido por el Arquitecto municipal, que consta en el expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular alegaciones, sugerencias, informes y presentar documentos de cualquier tipo que procedan.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

En Villademor de la Vega, a 26 de enero de 2010.—El Alcalde, Carlos E. Ibarrola Dueñas.

786

4,00 euros

CARRIZO DE LA RIBERA

Por Fresa y Chocolate C.B. se ha solicitado licencia municipal ambiental relativa a la actividad de degustación de café y chocolate y venta de artículos de regalo, frutos secos y golosinas, con emplazamiento en la C/ Demetrio Velasco-2 de la localidad de Carrizo de la Ribera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27,1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 14 de enero de 2010.—El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

766

14,40 euros

BOÑAR

Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 3 de diciembre de 2009, tomó acuerdo de modificación parcial de las Ordenanzas Fiscales que más abajo se especifican, y cuyo texto íntegro fue publicado en el suplemento a los boletines oficiales de la provincia núms. 290 y 291, de 19 y 20 de diciembre de 1989. Asimismo, se acordó la imposición de un reglamento para el Camping Municipal de Boñar.

Dicho acuerdo provisional fue sometido a información pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 238, de 17-12-2009, en cuyo plazo reglamentario no se presentaron alegaciones ni reclamaciones, razón por la que se elevó a definitivo, de conformidad con lo señalado en el art. 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).

La modificación referida afecta a las siguientes Ordenanzas Fiscales: Ordenanza n.º 3, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; y Ordenanza n.º 13, Utilización de las Piscinas Municipales y demás instalaciones existentes en El Soto; y la imposición de reglamentos se denomina Reglamento de Régimen Interior del Campamento Público de Turismo Municipal de Boñar. A saber:

I - ORDENANZAS QUE HAN SUFRIDO MODIFICACIÓN

A) ORDENANZA N.º 3.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El artículo 5 de dicha Ordenanza queda redactado como sigue: "Art. 5

3.- Se estipula una bonificación del 95 por 100 sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno Corporativo y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

B) ORDENANZA N.º 13.- UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y DEMÁS INSTALACIONES EXISTENTES EN EL SOTO

El artículo 5.3 de la Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 5.3.- Terreno cercado de El Soto (Camping):

- Parcela con energía eléctrica 12 euros
- Parcela sin energía eléctrica 10 euros"

II - IMPOSICIÓN DE REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO MUNICIPAL DE BOÑAR

Artículo 1.- Disposiciones generales

Todas las personas que penetren en el recinto del Campamento Público de Turismo de Boñar están obligadas a cumplir las disposiciones de este Reglamento así como la legislación española y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que regula la acampada turística.

Igualmente será de obligado cumplimiento para los campistas cualquier disposición particular que, por parte del Ayuntamiento de Boñar, sea públicamente expuesta en las dependencias del mismo.

Artículo 2.- Información

En la Oficina de Recepción del Campamento se encuentra expuesta la información reglamentaria y aquella otra que se juzga de interés para el campista.

Artículo 3.- Horario de recepción

Las horario de funcionamiento de la oficina de recepción es: desde las 07:00 hasta las 22:00 horas, ininterrumpidamente.

Artículo 4.- Derecho de admisión y estancia

El Campamento Público de Turismo de Boñar es de libre acceso a todos los ciudadanos, nacionales y extranjeros, que voluntariamente deseen practicar la actividad de acampada en este establecimiento. No obstante, tal derecho se restringe para aquellos usuarios que en temporadas anteriores hayan sido objeto de expediente contradictorio donde expresamente se les haya prohibido el acceso a las instalaciones por tiempo determinado. Igualmente serán objeto de exclusión los deudores de servicios prestados en ejercicios anteriores, salvo abono íntegro de la deuda en el acto, con recargo del 20 %.

Los menores de edad deberán ser acompañados por adultos responsables de su tutela. No obstante lo anterior, los jóvenes de 16 y 17 años que soliciten acampar, podrán acompañar la correspondiente autorización de sus padres y tutores a su ficha de registro.

Artículo 5.- Registro de entrada

Para acceder al Campamento el usuario deberá acreditar tanto su identidad como la de sus acompañantes, con la presentación del correspondiente Documento Nacional de Identidad o pasaporte, así como cumplimentar la documentación en cada momento exigida por la legislación vigente.

Toda variación respecto a los datos recogidos en la ficha de inscripción original deberá ser comunicada en recepción el mismo día en que aquella se produzca.

Los campistas deberán conservar el documento que los identifique como usuarios del Campamento, el cual mostrarán a requerimiento de cualquier empleado de la recepción.

El usuario, por el solo hecho de inscribirse en el Campamento, acepta conocer el presente Reglamento de Régimen Interior.

Los datos personales de la ficha de inscripción serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Boñar y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, especialmente a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

Artículo 6.- Ubicación de tiendas, caravanas y similares

La instalación de tiendas, caravanas y vehículos solo podrá realizarse en horas de funcionamiento de la oficina de recepción y en los lugares que señale la el personal del Campamento. Los cambios de localización deberán ser solicitados por escrito y posteriormente autorizados por el Concejal encargado del servicio, antes de realizarse efectivamente el traslado.

Artículo 7.- Tarifas

Las tarifas de precios por los diferentes conceptos serán satisfechas en la oficina de recepción del Campamento. Éstas serán las reguladas por la correspondiente ordenanza fiscal vigente.

Los pagos por las distintas tarifas de permanencia se computarán por jornada, devengándose en todo caso, como mínimo, el importe que corresponda a una jornada y entendiéndose que la última, o día de salida, termina a las doce horas, salvo autorización expresa. Las salidas posteriores a esa hora devengarán una jornada más.

Transcurrido el periodo voluntario de pago las deudas por los servicios prestados se tramitarán por vía de apremio.

Quienes tengan la intención de efectuar su partida antes de la hora de apertura de la oficina de recepción, deberán liquidar su cuenta la víspera.

Cualquier servicio que se preste sin que lo exija la vigente ordenación turística aplicable a la categoría que el Campamento tenga asignada, tiene carácter voluntario por parte de la administración del mismo. En consecuencia su prestación total o parcial podrá suspenderse en cualquier momento por causas debidamente justificadas. En ese supuesto, los usuarios abonarán el importe correspondiente a tales contraprestaciones según las tarifas de precios expuestas para conocimiento general, en la oficina de recepción.

Artículo 8.- Entrada de visitas

La entrada al recinto del campamento queda exclusivamente reservada a los usuarios del mismo. En casos excepcionales a petición

del cliente y bajo su absoluta responsabilidad, podrá autorizarse la entrada de familiares y amigos, siempre por un tiempo limitado y previamente señalado, que quedarán obligados, en todo caso, a mostrar en la oficina de recepción documento acreditativo de su identidad.

El acceso se realizará a pie y deberán acatar las normas de régimen interno vigentes. El incumplimiento por parte de los visitantes de cualquiera de las normas establecidas para los usuarios del Campamento, dará lugar a su expulsión.

Las visitas deberán abandonar el Campamento antes de la hora límite establecida y en ningún caso podrán pernoctar, salvo previa inscripción. Cuando el visitante hiciera uso de cualquier servicio del campamento será considerado como usuario, debiendo abonar, como mínimo, una jornada.

Artículo 9.- Reserva de parcelas para la temporada siguiente

Lo usuarios que lo deseen pueden pactar la reserva de una o varias parcelas para la temporada siguiente del periodo de apertura, bajo las siguientes condiciones:

- La reserva debe realizarse antes del día 10 de septiembre de la temporada en curso.

- La reserva mínima aceptada será de 15 jornadas por parcela, debiendo contener el documento de contrato el número de jornadas exactas pactadas y la fecha de comienzo y final de la reserva; no obstante, las jornadas pueden ser ampliadas una vez ocupada efectivamente la parcela y no exista otra reserva firme sobre ella.

- Por norma general las fechas de reserva deberá concretarse de forma indubitada en el documento expedido al efecto, aunque si por cualquier circunstancia no se pactasen las fechas iniciales y finales de la reserva, esta comenzará a contarse desde el primer día de apertura de la temporada y sólo se mantendrá libre la parcela por el número de jornadas liquidadas según el procedimiento regulado en este artículo.

- Antes y después del periodo de reserva la administración del Campamento puede hacer uso de la parcela a su conveniencia, comprometiéndose a tenerla libre para la fecha contratada.

- El resguardo de reserva será documento válido de pago de las tarifas correspondientes a la ocupación efectiva de la parcela, compensándose la facturación total con lo abonado por la reserva, en el caso de que el usuario pacte la ampliación de la ocupación de la parcela.

- Si el usuario ocupa efectivamente las parcelas reservadas por menos tiempo de las jornadas pactadas (15 mínimo), no tendrá derecho a devolución alguna y además la parcela, una vez quede libre, podrá ser usada por la administración del Campamento a su conveniencia.

- Tienen preferencia a la reserva de una determinada parcela los usuarios que en ese momento la ocupen.

La devolución de las tarifas abonadas por la reserva de parcelas se regirá por las siguientes normas:

- Si la anulación de la reserva se realiza antes del 30 de abril, se devolverá el 100% de la reserva.

- Si la anulación de la reserva se realiza entre el 1 de mayo y la fecha de la apertura oficial, se devolverá el 50 % de la reserva.

- Si la anulación de la reserva se realiza una vez iniciada la temporada de apertura, no se tendrá derecho a devolución alguna.

La petición de devolución de reserva se realizará por escrito y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Boñar, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente. En el escrito de petición debe identificarse claramente el usuario y el número de parcela reservada, además se acompañará copia del resguardo de pago de la reserva y certificación de titularidad de la cuenta bancaria donde se desee que se realice la transferencia de devolución.

El acuerdo de devolución se adoptará por resolución de la Alcaldía o acuerdo de la J.G.L.

Artículo 10.- Horas de descanso y silencio

Son declaradas horas de descanso y silencio las comprendidas entre las 00:00 horas y las 7:00 horas; periodo durante el cual, los clientes deberán evitar toda clase de ruidos, voces y discusiones, re-

gulando los aparatos sonoros de manera que no causen molestias a sus vecinos.

En este horario las puertas y la barrera de acceso a vehículos permanecerán cerradas, quedando prohibida la circulación de los vehículos a motor en el interior del Campamento, salvo expresa autorización y/o emergencia. El acceso de los usuarios, tanto para entrar como para salir, será sólo peatonal y se hará en absoluto silencio.

A partir de las 22:00 y hasta las 8:00 horas se suspenderá el servicio de lavandería.

Artículo 11.- Estancia de animales domésticos

Se admite la entrada de perros, acreditando cartilla sanitaria en vigor en la recepción y con las siguientes condiciones, de cuyo cumplimiento se responsabilizará a los dueños:

- Los perros deberán estar siempre atados y nunca solos.

- No podrán molestar con sus ladridos. En caso contrario será obligatorio el uso de bozal.

- No podrán realizar sus necesidades fisiológicas ni ser limpiados dentro del perímetro del Campamento (incluyendo las parcelas de sus propietarios).

- No podrán acceder a los recintos cerrados (bar, aseos, etc.).

En el supuesto de producirse quejas de otros usuarios por molestias ocasionadas por estos animales, el personal responsable del Camping verificará las mismas y apreciará o no, a su prudente criterio, su veracidad. Si así lo apreciase, en protección de los intereses generales de los usuarios, se ordenará al dueño del animal o animales en cuestión que los retiren del Campamento.

Artículo 12.- Circulación y estacionamiento de vehículos

En el interior del campamento, los vehículos limitarán su velocidad a 20 km/h.

Dentro del recinto la utilización de los mismos quedará limitada al acceso y salida de los clientes, así con el de carga y descarga, evitándose, en consecuencia, el uso deportivo o de esparcimiento de aquéllos, en especial en lo que se refiere a bicicletas, patines y motocicletas. La circulación de vehículos quedará suspendida durante las horas de descanso nocturno.

Los usuarios estacionarán el vehículo dentro de su parcela o en los lugares reservados a tal fin. Evitarán estacionar en zonas que entorpezcan la circulación y el acceso de personas y vehículos.

Todos los vehículos deberán exhibir, en lugar visible, la identificación que se les entregará en la Oficina de Recepción.

Artículo 13.- Obligaciones de los campistas

Los usuarios del camping están obligados a cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las disposiciones particulares encaminadas a mantener el orden y el buen funcionamiento del campamento.

- b) Respetar las plantas e instalaciones del Campamento, haciendo un buen uso de las mismas, evitando su deterioro.

- c) Observar las normas elementales de educación, convivencia social y orden público.

- d) Comunicar a la dirección del campamento los casos de enfermedad febril o contagiosa de que tengan conocimiento.

- e) Abandonar el campamento con todos sus enseres una vez terminado el tiempo pactado, salvo que éste sea prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes.

- f) Recoger los residuos y desperdicios de todo tipo en bolsas de plástico, que depositarán (debidamente cerradas) en los contenedores distribuidos a tal fin por el interior del campamento. Para facilitar el servicio de limpieza, la basura se depositará antes de las 0:00 horas.

- g) Dejar el terreno en las mismas condiciones en que se encontró, absteniéndose de realizar zanjas, excavaciones o cualquier otro tipo de modificación de las características naturales de la parcela.

- h) En caso de tener que realizar conexión eléctrica en la parcela, disponer de un cable manguera antihumedad (1.000 V) y clavija de enchufe con toma de tierra.

i) Adoptar las debidas precauciones para la seguridad de sus pertenencias, así como el cumplimiento de las normas generales de seguridad y prevención de accidentes.

j) Responder de los daños que puedan ocasionar a las personas y bienes existentes en el Campamento por acciones u omisiones que contravengan la normativa aplicable.

k) Comunicar al Encargado o en recepción las averías, deficiencias o situaciones de riesgo que puedan observar en las instalaciones.

l) Respetar y atenerse a las instrucciones del Encargado del Campamento.

Artículo 14.- Prohibiciones.

Queda prohibido a los usuarios del campamento:

a) Perturbar el descanso de los demás durante las horas de silencio.

b) Practicar juegos o deportes que molesten a los acampados.

c) Llevar armas u objetos que puedan causar accidentes.

d) Tender ropa o instalar tendedores desmontables y de pie fuera de la zona habitada para ello, quedando prohibido poner cuerdas, cadenas, vientos, etc., en vallas, árboles, farolas, tuberías y elementos similares.

e) Utilizar las fuentes instaladas dentro del recinto para otra cosa diferente de coger agua.

f) La circulación de motos a partir de las 00.00 horas y de bicicletas, patines y similares a partir de la puesta de sol.

g) La manipulación, limpieza y lavado de vehículos a motor dentro del perímetro del Campamento.

h) Hacer fuego en el recinto del Campamento. Sólo se permitirá en las barbacoas que posee el establecimiento y en cocinas de camping-gas cuyas bombonas sean reglamentarias.

i) La colocación de antenas de televisión o radioaficionado distintas de las propias de la caravana, no pudiendo sobrepasar 1 metro de altura.

j) Depositar o abandonar residuos en el recinto del Campamento y/o arrojarlos al río, lago, fuentes, vías públicas o alrededores del mismo. Las basuras y/o residuos serán depositados en bolsas cerradas y en el interior de los contenedores, papeleras o recipientes colocados al efecto.

k) Utilizar cualquier mobiliario que no sea específico para la practica de la acampada.

l) Acotar parcelas con maderas, cercados, vallas, toldos, cuerdas, pavimentos, etc., así como realizar obras de cualquier naturaleza que impliquen manipulación del suelo, plantaciones, podas, talas de cualquier tipo de árbol, arbusto o planta, sin expreso consentimiento del Concejal encargado del Servicio.

m) Introducir en el campamento a personas no alojadas en él, sin previa autorización del responsable del Campamento.

n) Instalar avances no homologados para la practica de la acampada así como elementos que no se correspondan con los de uso temporal, propio y habitual de la estancia en los campamentos y/o perjudiquen la imagen turística del establecimiento. Concretamente, no se podrán instalar en las parcelas, suelos, vallas, fregaderos, electrodomésticos y cualquier otro elemento que por su fijación transmita una imagen de permanencia.

o) Realizar cualquier clase de acto que pueda perjudicar la propiedad, higiene y aspecto del Campamento.

p) Verter cualquier tipo de residuo contaminante, líquido, sólido o gaseoso, en el recinto del Campamento.

q) Realizar cualquier tipo de manipulación en las cajas eléctricas de las parcelas, tendentes a aumentar la potencia disponible o evitar los sistemas de protección y seguridad de las mismas; también la manipulación de otros mecanismos conducentes a proporcionar servicios, gratuitos o bajo tarifa, a los usuarios (duchas, lavadoras, etc.).

r) Instalar carteles o publicidad no autorizada por el responsable del Campamento.

s) Derrochar agua corriente en lavaderos, duchas, etc., así como ocupar esos servicios más tiempo del estrictamente necesario.

t) Organizar reuniones, juegos, fiestas u otras actividades en espacios de uso común.

Artículo 15.- Sanciones

El campista que contraviniese alguna de las prohibiciones señaladas, no cumpla las instrucciones del Encargado del Campamento, falte a las más elementales normas de convivencia y/o, en general, no respete los principios de la vida civilizada, será invitado a abandonar el recinto y si no lo realizase pacíficamente, podrá ser expulsado del campamento por resolución de la Alcaldía de Boñar; incluso solicitando la presencia de la fuerza pública; todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estimen oportunas.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Por el Encargado del Campamento se emitirá informe sobre la infracción/es cometidas por el campista. La emisión de este informe se hará tanto por propia iniciativa del Encargado como por denuncia de algún usuario. Recibido el informe por el Concejal responsable del Servicio, este procederá a apercibir por escrito al usuario, expresando la infracción/infracciones cometidas.

- Si el usuario infractor hiciera caso omiso o se reiterase o persistiese en su actitud de incumplimiento de las normas, se procederá a la expulsión de las instalaciones del Campamento, mediante resolución de la Alcaldía de Boñar o Concejal Delegado, en la que se acredite dicho incumplimiento.

Cualquier usuario que fuese expulsado del Campamento no será admitido a su disfrute, en calidad de campista o visitante, en un plazo mínimo de 2 años.

Artículo 16. Responsabilidad

Cumpliendo el Campamento con cuanto sobre guardería y vigilancia del mismo exige la normativa vigente sobre la materia, el Ayuntamiento de Boñar no se hace cargo de los robos, subtracciones o daños de cualquier clase e importancia que puedan sufrir los usuarios o su pertenencias; no obstante, se solicitará la colaboración al respecto de los usuario y se le rogará que adopte las debidas precauciones para la salvaguarda de sus pertenencias e intereses.

Tampoco se hará cargo el Ayuntamiento de Boñar de los daños que puedan producirse como consecuencia de las acciones de otros campistas y visitantes, de incidencias meteorológicas o cualquier otra contingencia de fuerza mayor, que exceda de las responsabilidades del prestador del servicio.

En todo caso, las reclamaciones de los usuarios sobre daños personales y a sus propiedades, serán presentadas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Boñar, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y deberán incluir todas las pruebas y valoraciones que avalen su pretensión.

Artículo 17.- Periodo de apertura oficial del Campamento y de los servicios complementarios

Como norma general, el periodo oficial de apertura de la temporada del Campamento Público de Turismo de Boñar estará comprendido entre mediados de junio y mediados de septiembre, concretándose las fechas mediante resolución de la Alcaldía a la que se dará la oportuna publicidad.

Los servicios de bar y supermercado o de otros que puedan ir introduciéndose, se regirán por normas y horarios propios; no obstante, su apertura y cierre anual se corresponderá con los periodos de apertura oficial del Campamento.

Disposiciones finales

Primera.- Será de aplicación en su caso, y en lo no previsto en este Reglamento, lo dispuesto en la legislación turística de la Comunidad Autónoma de Castilla y León vigente en materia de Campamentos de Turismo.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Boñar, publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE

LEÓN y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Tercera.- El Reglamento permanecerá en vigor mientras no se acuerde por el Pleno del Ayuntamiento su modificación o derogación expresa.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente Reglamento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2009.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 28 de enero de 2010.—El Alcalde, Roberto Manuel Álvarez González. 776

LA ANTIGUA

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública al acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio", que había sido adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2009, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 125 de fecha 07/07/2009; siendo su texto íntegro el siguiente:

"Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales de la obra de "Mejora de la pavimentación en el municipio de La Antigua" y que afecta a las localidades de: Audanzas del Valle, Cazanuecos, Grajal de Ribera y Ribera de la Polvorosa. Vistos los informes emitidos por el técnico competente y los de Secretaría-Intervención de esta Corporación, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, se acuerda:

Primero. La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de "Mejora de la pavimentación en el municipio de La Antigua", cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de dicha obra.

Segundo. El coste total previsto de la obra se fija en 74.000,00 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en el 90 %.

Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto para cada localidad afectada, de acuerdo a lo siguiente:

Audanzas del Valle:

Coste previsto de la obra: 26.453,31 €

Subvenciones a deducir: 17.499,94 €

Coste total soportado por el Ayto.: 8.953,37 €

Base imponible (90% sobre coste total soportado por el Ayto.): 8.085,04 €

Modulo de reparto: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados

Número de módulos/metros con acera: 197,13 m

Número de módulos/metros sin acera: 75,70 m

Precio del modulo/metro lineal de fachada con acera: 30,83 €

Precio del modulo/metro lineal de fachada sin acera: 26,54 €

Nº de plazos para el cobro: Dos plazos

Cazanuecos:

Coste previsto de la obra: 6.896,30 €

Subvenciones a deducir: 4.562,18 €

Coste total soportado por el Ayto.: 2.334,12 €

Base imponible (90% sobre coste total soportado por el Ayto.): 2.100,71 €

Modulo de reparto: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados

Número de módulos/metros con acera: 37,60 m

Precio del modulo/metro lineal de fachada con acera: 54,65 €

Nº de plazos para el cobro: Dos plazos

Grajal de Ribera:

Coste previsto de la obra: 15.996,46 €

Subvenciones a deducir: 10.582,31 €

Coste total soportado por el Ayto.: 5.414,15 €

Base imponible (90% sobre coste total soportado por el Ayto.): 4.872,73 €

Modulo de reparto: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados

Número de módulos/metros con acera: 197,40 m

Precio del modulo/metro lineal de fachada con acera: 24,58 €

Nº de plazos para el cobro: Dos plazos

Ribera de la Polvorosa:

Coste previsto de la obra: 18.105,98 €

Subvenciones a deducir: 11.977,84 €

Coste total soportado por el Ayto.: 6.128,14 €

Base imponible (90% sobre coste total soportado por el Ayto.): 5.515,33 €

Modulo de reparto: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados

Número de módulos/metros con acera: 129,60 m

Número de módulos/metros sin acera: 128,60 m

Precio del modulo/metro lineal de fachada con acera: 24,00 €

Precio del modulo/metro lineal de fachada sin acera: 19,20 €

Nº de plazos para el cobro: Dos plazos

El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada del inmueble afectado por la realización de la obra.

Tercero. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente como Anexo I.

Cuarto. Exponer y publicar el acuerdo provisional en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Finalizado el período de exposición pública, en el caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá adoptado definitivamente, notificándose a los afectados con los recursos pertinentes".

Recursos: Contra la presente se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano competente, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se recibe resolución expresa. Contra la denegación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, si fuera expresa, y en el de seis meses, a contar del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado presuntamente el recurso de reposición, por silencio administrativo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

También puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

No obstante, puede interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Antigua a 4 de enero de 2010.—El Alcalde, Carlos M^a Zotes Fierro.

781

22,60 euros

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Aprobado definitivamente el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la "Renovación de redes de abas-

tecimiento en Santa Marina de Somoza”, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición al público, se publica el presente acuerdo:

Primero. La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de “Renovación de redes de abastecimiento de Santa Marina de Somoza”, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de esta obra.

Segundo. Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de la obra se fija en 50.000,00 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 9.000,00 euros de la obra y 1.613,44 € de redacción del Proyecto, con un total de 10.613,44 €.

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 7.896,00 euros, equivalente al 74,40 % del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

- Aplicar como módulo de reparto: Número de enganches.

- Número total de enganches: 28.

- Valor de cada enganche: 282,00 €/ enganche.

Tercero. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la obra de renovación de redes de abastecimiento de Santa Marina de Somoza y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

Cuarto. Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Colomba de Somoza a 28 de enero de 2010.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

* * *

De conformidad con lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia ambiental para explotación equina, a instancia de don Fernando Santiago Campa Campa, a instalar en la parcela 1152, del polígono 67, al objeto de que quienes se consideren afectados por esta actividad presenten por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas.

Asimismo, mediante este anuncio se notifica a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, a los que no se puede efectuar la notificación por desconocer su domicilio, todo ello conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Santa Colomba de Somoza a 28 de enero de 2010.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

783

21,80 euros

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Aprobado por resolución del Alcalde de fecha 28 de enero de 2010 el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento del año 2010, por el presente se notifican colectivamente las liquidaciones incluidas en el mismo, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación sin que se produzca su resolución expresa.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Asimismo podrán utilizar, por su cuenta, cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Santa María de la Isla, a 28 de enero de 2010.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

784

5,20 euros

* * *

Solicitado a este Ayuntamiento por D. Joaquín Álvarez Díez licencia para instalación fotovoltaica de 25,80 kWp. sobre la cubierta del edificio del antiguo molino de Santa María de la Isla, para conexión a red de baja tensión en el inmueble situado en la parcelas nº 5004 y nº 84 del polígono 105, de la localidad de Santa María de la Isla, se exponen al público los expedientes de licencia ambiental y autorización de uso excepcional de suelo rústico, por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Santa María de la Isla, a 22 de enero de 2010.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

702

13,60 euros

TURCIA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras “Pavimentación de calles en Armellada y Palazuelo de Órbigo”, adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 19 de junio de 2009, por no haberse producido reclamaciones durante el período de información pública realizado, por el presente se publica el texto íntegro del acuerdo, que dice lo que sigue:

“Visto el expediente tramitado para imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por razón de la ejecución de las obras “Pavimentación de calles en Armellada y Palazuelo”, incluidas con el n.º 98 en la convocatoria del Fondo de Cooperación Local para 2009, el Pleno Municipal, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero. Imponer contribuciones especiales por razón de la ejecución de la obras “Pavimentación de calles en Armellada y Palazuelo”, n.º 98 del Fondo de Cooperación Local para 2009, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor o el beneficio especial de los inmuebles del área beneficiada por las obras.

Segundo. Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) El coste de ejecución previsto de las obras, más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto, se cifra en 77.555,80 euros.

b) El coste que el Ayuntamiento soporta por la ejecución de las obras, una vez descontada la cantidad aportada en concepto de subvención por otros organismos oficiales, es de 17.555,80 euros.

c) La base imponible a repartir entre las personas especialmente beneficiadas por las obras se establece en 8.777,90 euros, equivalentes al 50% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Estas cantidades tienen el carácter de mera previsión; en consecuencia, finalizadas las obras, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

e) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por metro lineal de fachada, conforme a lo siguiente:

- Importe a repartir en contribuciones especiales: 8.777,90 €
- Número total de metros de fachada: 442,21 Ml.
- Valor del módulo por Ml. fachada: 19,8501 €/Ml.

f) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero. Someter el presente acuerdo, junto con el expediente tramitado, a información pública, por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este período expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, conforme establecen los artículos 36 y 37 del RDL 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Si no se produjesen reclamaciones durante el período de exposición, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas".

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.4 y 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y posible impugnación contencioso-administrativa, en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Turcia, 29 de diciembre de 2009.-El Alcalde, José Luis Casares García

* * *

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras "Pavimentación de calles en el municipio de Turcia", adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2009, por no haberse producido reclamaciones durante el período de información pública realizado, por el presente se publica el texto íntegro del acuerdo, que dice lo que sigue:

"Visto el expediente tramitado para imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por razón de la ejecución de las obras "Pavimentación de calles en el municipio de Turcia", del Plan Otros Municipios para 2009, el Pleno Municipal, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero. Imponer contribuciones especiales por razón de la ejecución de las obras "Pavimentación de calles en el municipio de Turcia", n.º 149 del Plan Otros Municipios para 2009, cuyo establecimiento y

exigencia se legitima por el aumento de valor o el beneficio especial de los inmuebles del área beneficiada por las obras.

Segundo. Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) El coste de ejecución previsto de las obras, más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto, se cifra en 37.244,89 euros.

b) El coste que el Ayuntamiento soporta por la ejecución de las obras, una vez descontada la cantidad aportada en concepto de subvención por otros organismos oficiales, es de 8.444,89 euros.

c) La base imponible a repartir entre las personas especialmente beneficiadas por las obras se establece en 4.222,445 euros, equivalentes al 50% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Estas cantidades tienen el carácter de mera previsión; en consecuencia, finalizadas las obras, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

e) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por metro lineal de fachada, conforme a lo siguiente:

- Importe a repartir en contribuciones especiales: 4.222,445 €
- Número total de metros de fachada: 191,80 Ml.
- Valor del módulo por Ml. fachada: 22,014833 €/Ml.

f) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero. Someter el presente acuerdo, junto con el expediente tramitado, a información pública, por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este período expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, conforme establecen los artículos 36 y 37 del RDL 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Si no se produjesen reclamaciones durante el período de exposición, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas".

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.4 y 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y posible impugnación contencioso-administrativa, en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Turcia, 28 de enero de 2010.-El Alcalde, José Luis Casares García.
787 29,00 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente n.º: 505/10

Titular: Len Air Cargo S.L.

Emplazamiento: Aeropuerto de León, Oficina 2. C/ La Ermita s/n. La Virgen del Camino.

Actividad solicitada: Oficina de operador logístico carga aérea.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 18 de enero de 2010.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

692

17,60 euros

* * *

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por parte de Tejerina y Morante, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, número 3/2010-003, por procedimiento ordinario, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de León, contra este Ayuntamiento.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados en el expediente, así como a las aseguradoras de esta Administración pública, y se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días, ante el citado Tribunal. Si los interesados o las aseguradoras de esta Administración Pública se personaran fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Valverde de la Virgen, 25 de enero de 2010.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

834

LAGUNA DALGA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de la Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de dos vecinos para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz suplente del mismo.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar ante la Secretaría Municipal la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

1. Copia del D.N.I.
2. Certificado de nacimiento
3. Certificado de antecedentes penales.

4. Informes de conducta expedidos por las autoridades locales, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público; y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

5. Declaración acreditativa de no concurrir en él las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Laguna Dalga, 25 de enero de 2010.-El Alcalde, Eloy Bailez Lobato.

785

SANTA ELENA DE JAMUZ

Se procede a la práctica de notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocido el domicilio actual y último de los siguientes interesados:

- * Pedro Sanjuán García
- * Ignacio Mantecón Blanco
- * Amalia González Cabañas
- * Baltasar Álvarez Pastor

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se le notifica personalmente, como vecino inmediato o que por su proximidad pudiera verse afectado, que durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, está sometido al trámite de información pública el expediente de licencia ambiental cuyas características a continuación se especifican:

- Registro de Entrada: nº 83. Fecha: 25.01.2010

- Solicitante: Excavaciones y Movimientos de Tierra González de Blas

- Actividad: Instalación de valorización de residuos de construcción y demolición (RCDs)

- Emplazamiento propuesto: en las parcelas 25,5222,5224 y 5225 del polígono 202, paraje Valdaguao, de Jiménez de Jamuz.

El expediente puede ser consultado en la Secretaría Municipal durante las horas de atención al público que comprenden de las 9 a las 14 horas.

Durante el plazo de información, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueden presentar ante el Ayuntamiento, y por escrito, las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Lo que de orden del Alcalde, le comunico a los efectos procedentes.

Santa Elena de Jamuz a 25 de enero de 2010.-El Secretario-Interventor, David Martínez Pérez.

* * *

Por el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz se ha iniciado expediente de concesión de licencia ambiental, a instancia de Excavaciones y Movimientos de Tierras González de Blas S.L., para la instalación de valorización de residuos de construcción y demolición (RCDs) en Jiménez de Jamuz (León).

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de concesión de licencia ambiental, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santa Elena de Jamuz a 25 de enero de 2010.-El Alcalde, Jorge Fernández González.

854

86,40 euros

Juntas Vecinales

CHOZAS DE ARRIBA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2010, el Presupuesto General para el año 2009, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Chozas de Arriba, a 26 de enero de 2010.—El Presidente, Joaquín Vidal San Millán. 802

ESCUREDO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2010, el Presupuesto General para el año 2009, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Escuredo, a 31 de enero de 2010.—El Presidente, Arturo Vázquez Martínez. 800

VALDEALISO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valdealiso, en sesión de fecha 9 de enero de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General de esta entidad local menor para el ejercicio 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Valdealiso, a 12 de enero de 2010.—El Alcalde Pedáneo, Jorge Berenguer Mata. 804

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Consejería de Economía y Empleo

Resolución de la Viceconsejera de Economía por la que se corrigen errores materiales en la resolución de fecha 14 de diciembre de 2006 por la que se otorga la autorización administrativa del parque eólico "Villabandín I y ampliación a Villabandín I", promovido por la empresa Aerocastilla S.A., en los términos municipales de Riello y Murias de Paredes (León).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la siguiente corrección:

En el antecedente de hecho 9º:

Donde dice:

"Según lo establecido en el capítulo II del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la au-

torización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública, para presentación de proyectos en competencia, siendo publicados los anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 10-01-01 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 17-01-01".

Debe decir:

"Según lo establecido en el capítulo II del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública, para presentación de proyectos en competencia, siendo publicados los anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 06-03-01 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 06-03-01".

En el antecedente de hecho 15º:

Donde dice:

"El contenido de todas las alegaciones presentadas en este Servicio Territorial fueron puestas en conocimiento de Cannon Power España, S.L., quien, en fecha 30 de enero y 4 de febrero de 2002 contesta a las mismas."

Debe decir:

"El contenido de todas las alegaciones fue puesto en conocimiento de Cannon Power España, S.L., quien, en fecha 30 de enero y 4 de febrero de 2002 contesta a las mismas."

En el antecedente de hecho 19º:

Donde dice:

"Con fecha 9 de octubre de 2006 Aerocastilla, S.A. presenta en la Consejería de Economía y Empleo solicitud de traspaso de los expedientes administrativos relativos a los parques eólicos "Villabandín I", "Salce" y "Villabandín I" acompañando para ello escritura notarial de poderes de Cannon, escritura de constitución de la sociedad y poderes de Productora de Energía Eólica, S.A."

Debe decir:

"Con fecha 23 de octubre de 2006 Aerocastilla SA presenta en la Consejería de Economía y Empleo solicitud de traspaso de los expedientes administrativos relativos a los parques eólicos "Villabandín I y Ampliación a Villabandín I" y "Curueña I", acompañando para ello escritura notarial de los poderes subrogándose en la posición de Cannon y escritura de constitución de Aerocastilla, S.A."

En el apartado 2 del Resuelvo:

Donde dice:

"2.-Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 20 de noviembre de 2006 y....."

Debe decir:

"2.-Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 20 de noviembre de 2002 y....."

Valladolid, 9 de marzo de 2009.—La Viceconsejera de Economía, Begoña Hernández Muñoz.

839

116,80 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Administración 24/03

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 16 de junio de 2009 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la trabajadora del Régimen Especial Autónomos D^a Teresa Martín Fernández, con N.A.F. 470031294910, expediente número 24 03 2009 0 00263444, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avda. Facultad, n° 1 de León.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25) y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.

801

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS A DEUDORES NO LOCALIZADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Av. Facultad, 1- León. Tfños.: 987 21 91 61. Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nº expte.	Nombre o razón social	Localidad	Empresa
24/03/94/768/69	Aitor A. Montalvo Glez.	La Bañeza	Paola Piel, S.L.
24/03/94/768/69	M ^a Luz Cabral Palacio	La Bañeza	Paola Piel, S.L.
24/03/08/478/76	Rosalba Rojas Jiménez	León	Fomento Transportes

Nº expte.	Nombre o razón social	Localidad	Empresa
24/03/08/478/76	Ismael Ferreiro Fdez.	León	Fomento Transportes
24/03/04/51/26	María Mratin Prado	San Andrés R.	Aralia Serv.Soc.Sanitario

León, a 22 de enero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo. 724

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/09/2003/76, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Jesús Luengo Fernández
 D.N.I.: 78527958R
 Domicilio: C/ Conrado Blanco, 9- 24750 Bañeza (La)
 Nº documento: 24 03 501 10 000123696
 Fecha de la diligencia: 04-01-2010

Bienes embargados
 Finca número 01

Urbana.- Casa de planta baja en término de La Bañeza, calle Paseo del Jardín, número 56. Superficie del terreno, noventa metros cuadrados. Superficie construida, sesenta y seis metros cuadrados. Linda: Frente, calle de situación; derecha José Rodríguez Jáñez, izquierda, Elías Brasa Marqués; fondo, terrenos del Ayuntamiento.

Referencia catastral: 1170613TM6817S0001BP. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo 1769, del libro 181, al folio 85, nº finca 5085.

DÉBITOS

Número P.apremio	Periodo	Régimen
24 08 015996376	10 2008/ 10 2008	0521
24 09 010539093	11 2008/ 11 2008	0521
24 09 011368142	12 2008/ 12 2008	0521
24 09 012009150	01 2009/ 01 2009	0521
24 09 012325109	02 2009/ 02 2009	0521
24 09 012891244	03 2009/ 03 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

	Euros
Principal	1.469,40
Recargo	293,89
Intereses	81,97
Costas devengadas	10,46
Costas e intereses presupuestados	150,00
Total responsabilidad	2.005,72

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento

de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 27 enero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

841

80,00 euros

Administración 24/02-Ponferrada

Relación de empresarios del Régimen General de la Seguridad Social y, en su caso, del Régimen Especial de la Seguridad Social de la Minería del Carbón, a los que se ha intentado por el tramite usual la notificación de las resoluciones que como interesados les afectan en materia de afiliación, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de sus últimos domicilios conocidos:

Empresario	C.C.C.	Resolución	Fecha	Localidad
Logística de Yesos y Morteros, S.L.	24103957608	Cambio de mutua	01/11/2009	Ponferrada
Rubén González Rodríguez	24105620954	Cambio de mutua	01/11/2009	Ponferrada

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de

la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Ponferrada, 21 de enero de 2010.—El Jefe de Área de Afiliación, J. Alfredo Salví Cereijo. 843

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02-Ponferrada

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

Intentadas las notificaciones a la empresa deudora Materiales de Construcción Gorras, S.L., frente a la que se sigue expediente administrativo de apremio número 24 02 09 00093288, por débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el domicilio conocido en Pg. Industrial Bierzo Alto-Parcela L 10 de San Román de Bembibre, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a la notificación por el presente edicto de los siguientes actos: Notificación Valoración Bienes Inmuebles, documento nº 24 02 503 09 005144883 y Notificación Diligencia de Ampliación de Embargo de Bienes Inmuebles, documento nº 24 02 504 09 005151250.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos, es la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 24/02, con domicilio en cl. Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León); y con teléfono 987 456 340, y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, a 21 de enero de 2010.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

* * *

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503)

Notificadas al deudor Materiales de Construcción Gorras, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Pg. Industrial Bierzo Alto-Parcela L 10 de San Román de Bembibre, las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 14 de julio de 2009 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

	Euros
Principal	10.481,26
Recargo	2.096,26
Intereses	504,70

	Euros
Costas	466,77
Total	13.548,99

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 15 de diciembre de 2009.- La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

* * *

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS)

Deudor: Materiales de Construcción Gorras, S.L.
 Finca número: 02
 Datos finca urbana:
 Descripción Finca: Solar: Parcela de terreno nº 123, en el pg. ind. 2ª fase
 Tipo vía: Cl. Nombre vía: H. Cód.-post.: 24700. Cód.-muni.: 24009
 Datos registro:
 Nº registro: 00001. Nº tomo: 1629. Nº libro: 184. Nº folio: 12.
 Nº finca: 21978
 Importe de tasación: 29.054,44
 Descripción ampliada:

Solar: parcela de terreno número 123, en el polígono industrial 2ª fase de Astorga, situado en calle H, s/n, con una superficie de 1025 metros cuadrados, cuyos linderos son: Derecha: Con parcela 122, Izquierda: con parcela 124, fondo: desmonte efectuado para la explanación del terreno no susceptible de aprovechamiento lucrativo privado y frente: calle H.

Es titular Materiales de Construcción Gorras, S.L., con el 100% del pleno dominio con carácter propio por título de compraventa, según consta en copia de la escritura de compraventa autorizada el 1 de diciembre de 2004 por el notario de Bembibre doña Ana María Gomez García, número 1638 de su protocolo.

Ponferrada, a 15 de diciembre de 2009.- La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

* * *

Tipo/Identificador: 10 24102293955
 Núm. Expediente: 24 02 09 00093288
 Régimen: 0111
 Deuda expediente: 13.548,99
 Núm. Documento: 24 02 504 09 005151250
 Nombre/Razón social: Materiales de Construcción Gorras, S.L.
 Domicilio: PG. Industrial Bierzo Alto-Parc. L10
 Localidad: 24318 San Román de Bembibre

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con domicilio en Pg. Industrial Bierzo Alto-Parc. L10 de San Román de Bembibre, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada y en el Registro de la Propiedad de Astorga, garantizando la suma total de 3.599,16 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
0178	1755	167	20511	C
0184	1629	12	21978	B

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

24 09 010936793	11 2008/ 11 2008	0111
24 09 011569014	12 2008/ 12 2008	0111
24 09 012387854	01 2009/ 01 2009	0111
24 09 012959447	02 2009/ 02 2009	0111

IMPORTE DEUDA

	Euros
Principal	7.906,13
Recargo	1.581,22
Intereses	342,93
Costas devengadas	466,77
Costas e intereses presupuestados	1.030,00
Total	11.327,05

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 11.327,05 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 14.926,21 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Ponferrada, a 15 de diciembre de 2009.- La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

* * *

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)

Deudor: Materiales de Construcción Gorras, S.L.
 Finca número: 01
 Datos finca urbana:

Descripción finca: Nave industrial compuesta de dos cuerpos o zonas

Tipo vía: PG. Nombre: Industrial Bierzo Alto. Código postal: 24318. Código municipio: 24014

Datos registro:

Nº egistro: 00002. Nº tomo: 1755. Nº libro: 178. Nº folio: 167.

Nº Finca: 20511

Letra: C

Finca número: 02

Datos finca urbana:

Descripción finca: Solar: Parcela de terreno nº 123, en el Pg. Ind. 2ª fase.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: H. Piso: 1º. Puerta: H. Código postal: 24700. Código municipio: 24009.

Datos registro:

Nº Registro: 00001. Nº Tomo: 1629. Nº Libro: 184. Nº Folio: 12.

Nº Finca: 21978.

Letra: B.

844

160,00 euros

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Sanciones

EDICTO

Don Fernando J. Galindo Meño, Jefe de la Inspección de León.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada: seg. social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, desempleo ante la Dirección General de Trabajo.

Núm.Acta	Sujeto responsable	Importe
I/2009096742	Pedro Miguel Álvarez García	1.000,00
I/2009107654	Ángel García Castro	1.000,00
I/2009108260	Francisco Javier Díez García	626,00
I/2009108664	Maglia, C.B.	1.471,60
I/2009111795	Bierzopack, S.L.	2.000,00
I/2009111896	Vinos y Refrescos Jalber, S.L.	475,87
I/2009114526	Feliz y Blanco, S.L.	626,00
I/2009115233	Gregorio Miranda Rodríguez	185,54
I/2009115334	Capricho C.B.	2.000,00
I/2009116546	Raquel López Fernández	274,76
I/2009116748	Cromoníquel Diseño en Muebles, S.L.	2.130,70
I/2009117859	Manuel García Barreales	1.200,00
I/2009118263	Ángel José Natal Fernández	6.251,00
I/2009119778	GAES León 2008, S.L.	626,00
I/2009120586	Ingenorte Obras y Proyectos S.L.	4.497,46
I/2009122307	Shav Logista, S.L.	1.250,00
I/2009124529	Clisan S.A.	5.000,00

Núm.Acta	Sujeto responsable	Importe
I/2009127963	Panadería Ferbapan, S.L.	1.000,00
I/2009133017	Villadangos Dental, S.L.	800,00
		722

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2009/211-LE (Alberca-NIP)
3317/2009-LE (Alberca-NIP)

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del cauce natural del desagüe de Fuente Grande:

- Nº de Registro General: 38.525
- Tomo: Libro 21, folio 52
- Nº de aprovechamiento: 3
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: Riego
- Nombre del usuario: Urbano García Rubio
Leopoldo Riesco Álvarez
- Término municipal y provincia de la toma: Murias de Paredes (León)
- Caudal máximo concedido: 0,046 l/s
- Superficie regada: 0,09 ha
- Título del derecho: Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Murias de Paredes, D. Mariano Álvarez Fernández.
07/06/1966; Orden de la Dirección General.
- Observaciones: El aprovechamiento derivase del Ayuntamiento de Fuente Grande.
19,57 L/s por segundo durante 4 horas todos los sábados de los meses de julio, agosto y septiembre.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 25 de noviembre de 2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción del derecho al aprovechamiento reseñado, debido a la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/92.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción del aprovechamiento reseñado a D. Leopoldo Riesco Álvarez, al ignorarse el domicilio del mismo, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, pueda formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Valladolid, 25 de noviembre de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal.

11632

40,00 euros

Con esta fecha esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia C-1819/2006-LE de aguas superficiales con destino a uso Industrial en el término municipal de La Robla (León).

I. Antecedentes de hecho.

1.- D. Julio González García (10.469.833A) en representación de Sociedad Anónima Tudela Veguín (A-33001595), con domicilio a efectos de notificación en calle Argüelles, nº 33, 33003 Oviedo (Asturias), solicitó, con fecha 31 de mayo de 2006, una concesión de aguas superficiales, procedentes del arroyo del Valle Lomberas y río Bernesga, con destino a uso industrial (fabricación de cemento), en el término municipal de La Robla (León), incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido, en el art. 129 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- De acuerdo con la documentación técnica presentada, Memoria Técnica y Proyecto Básico de la Instalación de Bombeo, realizado por el Ingeniero de Minas D. Pedro de Lama López, visado de fecha 3 de abril de 2007, se solicita un volumen máximo anual de 94.600 m³ con destino a uso industrial (fábrica de cemento) lo cual supone un caudal medio equivalente de 3 l/s.

El agua para el que se solicita el aprovechamiento procede de las labores de drenaje de un túnel por el que discurre una cinta transportadora que abastece de piedra caliza a la fábrica de cementos desde la cantera. Dicha infiltración debe ser obligatoriamente evacuada para el correcto funcionamiento de las instalaciones de transporte.

Cuando la cantidad necesaria a drenar desde el túnel es superior a las necesidades de consumo de agua en la planta, el agua sobrante se vierte al arroyo.

La cinta parte de las instalaciones de la explotación de caliza El Calero, para llegar a las instalaciones de la fábrica de cemento de la Sociedad Anónima Tudela Veguín.

Un tramo de este trazado atraviesa el pueblo de La Robla, por lo que, según documentación técnica, se hizo necesaria la excavación del túnel antes mencionado que discurre bajo el pueblo, de 1,5 kilómetros de longitud, cruzando el arroyo del Valle Lomberas (en un tramo discurre paralelo a este) y el río Bernesga, percibiéndose las mayores filtraciones de agua en estos dos puntos.

El aprovechamiento del agua se lleva a cabo desde el punto más bajo de la galería, a 9 metros de profundidad bajo el cauce del río Bernesga, por lo que se hace necesario el uso de sistemas de elevación de aguas.

El agua, en ese punto, se almacena en un pozo de bombeo de dimensiones 2,60 x 3,10 metros y una profundidad de 3 metros, desde donde, y mediante un equipo formado por tres bombas sumergibles de 10,88 C.V. de potencia, que desembocan en una tubería de impulsión de 150 milímetros de diámetro, se envía el agua hacia el exterior del túnel, hasta otro pozo de bombeo, desde donde el agua vuelve a ser impulsada hacia las distintas instalaciones de la fábrica para su posterior utilización en los distintos procesos de fabricación del cemento (molienda de crudo y circuitos de refrigeración).

4.- Con fecha 13 de abril de 2009, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, manifestando con fecha 29 de junio de 2009, la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca. Volumen Máximo anual: 94.608 m³/año

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 24 de mayo de 2007 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibíendose en sentido favorable en fecha 15 de enero de 2008, informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo e informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, indicándose varias

condiciones, las cuales quedan recogidas en el condicionado específico del presente informe.

6.- Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales de la Guardia Fluvial, con fecha 12 de julio de 2007, informa que: “El solicitante pretende el aprovechamiento de las aguas que se filtran del túnel por el que discurre la cinta transportadora que une la cantera con la fábrica de cementos. Este túnel tiene una longitud aproximada de 1.500 metros pasando bajo el arroyo del Valle (en un tramo discurre paralelo a éste) y el río Bernesga, percibiéndose las mayores filtraciones en estos dos tramos. La máxima profundidad del túnel es de unos 9 metros bajo el cauce del río Bernesga, por lo que se trata de aguas superficiales y no subterráneas”.

7.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de fecha 21 de abril de 2009, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de La Robla, según certificado del mismo de fecha 26 de mayo de 2009, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Realizada visita de reconocimiento con fecha 8 de agosto de 2008, tal y como establece el art. 111.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con asistencia de D. Pedro de Lama López, como técnico y en representación de la Sociedad Anónima Tudela Veguín, se procedió a la toma de datos necesarios para la redacción del presente informe, levantándose acta de las operaciones practicadas tal y como consta en el expediente. Indicándose que “la galería en cuestión es un túnel de 7 metros de diámetro y 1,5 kilómetros de longitud, se utiliza para el transporte de materia prima, la recogida del agua que se drena se conduce a fábrica para su uso, y si excede en algún momento se devuelve al arroyo. La recogida se produce en el punto más bajo del túnel que coincide con el cruce del túnel con el río Bernesga, a 7 ó 9 metros aproximadamente del fondo del río”.

9.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 15 de septiembre de 2009, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales.

10.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 14 de octubre de 2009.

II. Fundamentos de derecho.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, resuelvo:

Otorgar a Sociedad Anonima Tudela Veguín (A33001595), la presente concesión de aguas superficiales, del río Bernesga y el arroyo Lomberas, con un volumen máximo anual de 94.600 m³/año, un cau-

dal máximo instantáneo de 12 l/s, y un caudal medio equivalente de 3 l/s, en el término municipal de Robla (La) (León), con destino a uso industrial, de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

Expediente: C-1819/2006-LE (Alberca-UTE)

I. Características del derecho

Titular: Sociedad Anónima Tudela Veguín

C.I.F.:A-33001595

Tipo de uso: Uso industrial

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual (m³): 94.600

Caudal máximo instantáneo (l/s): 12

Caudal medio equivalente (l/s): 3

Procedencia de las aguas: arroyo del Valle Lomberas y río Bernesga

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión.

Características de las captaciones y usos

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

Características de la captación:

Procedencia del agua: Aguas procedentes del drenaje de una galería

Tipo de captación: Toma en galería

Longitud (m): 1.500

Potencia de las bombas (C.V.): 10,88

Localización de la captación:

Topónimo: Núcleo urbano de La Robla

Término municipal: La Robla

Provincia: León

Coordenadas U.T.M. (X,Y) (Entrada a la galería): 284299, 4742105

Coordenadas U.T.M. (X,Y) (Salida de la galería): 285521, 4741750

Huso: 30

Ubicación: La galería discurre por debajo del núcleo urbano de La Robla.

Volumen máximo anual de la captación (m³): 94.600

Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 3

Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): 12

Afecciones de la captación: El agua captada procede de las filtraciones que se producen en la galería desde el arroyo Lomberas y el río Bernesga.

Características del uso:

Uso al que se destina el agua: Uso industrial.

Tipo de uso industrial: Fábrica de cemento.

Localización del uso:

Topónimo: Calle Pelosas 17, Núcleo Urbano de La Robla

Término municipal: La Robla

Provincia: León

Coordenadas U.T.M. (X,Y): 285895, 4742016

Huso: 30

Características descriptivas del uso: Uso industrial, el agua extraída se emplea en el proceso de fabricación de cementos (molienda de crudo, para facilitar la misma, y circuitos de refrigeración) desarrollado en la fábrica de La Robla ubicada en el término municipal de La Robla (León).

Volumen máximo anual (m³): 94.600

Caudal medio equivalente (l/s): 3

Caudal máximo instantáneo (l/s): 12

2. Condiciones

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses

establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE n° 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornados al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. La concesión podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrup-

ción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1.- Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del proceso industrial para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y ss. del R.D.P.H.

2.2.2.- La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce, después de atender los caudales ambientales vigentes en cada momento y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.2.3.- Condicionantes impuestos por el Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, de fecha 15 de enero de 2008:

- Teniendo en cuenta que el agua bombeada es superior a las necesidades de la planta, antes de ser vertido al arroyo debe ser sometido a los tratamientos necesarios para que su calidad cumpla con lo establecido en la legislación reguladora.

- En cualquier circunstancia quedará garantizado lo establecido en la Ley 6/1992 de Protección de los Sistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.

- Se cumplirá cualquier normativa vigente que le sea de aplicación.

2.2.4.- Condicionantes impuestos por el Informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, de fecha 15 de enero de 2008:

- Una vez otorgada la autorización o concesión de aprovechamiento, el titular deberá presentar ante el órgano competente en materia de minería, solicitud de autorización de obras de explotación e instalación de elevación, adjuntando en correspondiente Proyecto de acuerdo con el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e I.T.C. y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

12077

320,00 euros

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/09626.

O-131-09.

Asunto: Autorización para las obras de mejora de la toma sumergida en la captación existente ubicada en dominio público

Peticionario: Endesa Generación, S.A.

NIF nº: A 82434697

Domicilio: Subestación de Montearenas, s/n- Ponferrada, 24400 Ponferrada (León)

Nombre del río o corriente: Río Valdeusa

Punto de emplazamiento: Junto al camino de Valdecañada a Toral de Merayo

Término municipal y provincia: Ponferrada (León)

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en la construcción de un muro de hormigón armado en forma de L, adosado aguas arriba a la margen derecha

del azud existente, para la creación de un canal de toma, que irá provisto de unas rejas de acero galvanizado autolimpiantes.

En dicho canal se instalarán dos compuertas, que sirven básicamente para su limpieza e inspección, y para facilitar la regulación del caudal ecológico del río Valdueza.

El emplazamiento y característica de esta obra, que afecta al dominio público hidráulico de esta corriente fluvial, aparecen definidos en la documentación del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ponferrada, o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Comisario de Aguas adjunto, Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez.

12112

28,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

1140K.

NIG: 24115 41 1 2008 0003908.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 0000792/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Hijos de Casimiro González Cercal SA.

Procuradora: Antolina Hernández Martínez.

Contra: Construcciones Jualvi 2006, S.L.

Procurador/a:

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Juicio Procedimiento Ordinario 0000792/2008.

Parte demandante: Hijos de Casimiro González Cercal SA.

Parte demandada: Construcciones Jualvi 2006, S.L.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia núm. 212/09

En Ponferrada, a 23 de diciembre de 2009.

Vistos por María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 792/08 a instancia de Hijos de Casimiro González S.L., representada por la procuradora Sra. Hernández Martínez y asistida por el letrado Sr. Fernández Barba en sustitución del Sr. García García, contra Construcciones Jualve S.L., en situación de rebeldía.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Hijos de Casimiro González S.L. contra Construcciones Jualve S.L. debo condenar y condeno a la anterior demandada a que abone a la actora la cantidad de cuatro mil seiscientos veintinueve euros con sesenta y seis céntimos - 4.621,66 euros, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, previa consignación de la cantidad legal establecida a tal efecto, en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo:

Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la suscribe, al estar celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se proceda a la notificación de sentencia a Construcciones Jualvi 2006, S.L.

En Ponferrada, a 30 de diciembre de 2009.—El/la Secretario Judicial.

530

36,00 euros

NÚMERO SIETE DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 41 2 2009 0004390.

Juicio de faltas 0000166/2009.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

El/la Juez del Juzgado de Instrucción número siete de Ponferrada ha acordado citar a José María Alos Zaragoza, a fin de que el próximo día 24 de marzo de 2010 las 9.15 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Jose María Alos Zaragoza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 21 de enero de 2010.—El Secretario Judicial (ilegible). 664

NÚMERO UNO DE CISTIENA

13550.

NIG: 24056 41 1 2008 0100648.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0000209/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Fidel Rodríguez Fernández

Procurador/a:

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-inmatriculación 0000209/2008 a instancia de Fidel Rodríguez Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- Finca rústica en el pueblo de Lario, municipio de Burón, paraje Las Cortinas, polígono 6, parcela 10.375, referencia catastral 24026A006103750000XW. Tiene una superficie de 8.982 metros cuadrados. Linda: norte, camino-Ayuntamiento de Burón; este, María Belén Puerta Reyero; sur, Isaac Cimadevilla Piñan, César Rodríguez del Blanco, y oeste, camino-Ayuntamiento de Burón.

2.- Finca rústica en Lario, Ayuntamiento-municipio de Burón, paraje Las Cortinas, polígono 6, parcela 375, referencia catastral

24026A006003750000XD. Tiene una superficie de 649 metros cuadrados. Linda: norte, camino-Ayuntamiento de Burón; este, camino-Ayuntamiento de Burón; sur, Leandro Rodríguez Blanco, y oeste, Santos Puerta Cimadevilla y Álvaro Cimadevilla Valdeón.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna, a 18 de enero de 2010.—El/la Juez/a (ilegible).

593

28,80 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000456/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Helena Kalinina contra la empresa Hostal Los Faroles SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.^a la Secretaria Judicial, doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 27 de enero de 2010.

Dada cuenta, que puestos en contacto telefónico con el Juzgado de Paz de Mansilla de las Mulas manifiesta que la empresa ha cesado en su actividad, comprobándose telemáticamente con la Tesorería General de la Seguridad Social que la empresa ha cesado en la actividad, se suspende el acto de juicio señalado haciéndose nuevo señalamiento para el día 27 de abril de 2010 a las 11.35 horas, citándose a la empresa demandada mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y dando traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Advertencia sobre depósito para recurrir: De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la Nueva Oficina Judicial (BOE 4 de noviembre de 2009), el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar como depósito la cantidad de veinticinco euros (25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0456/09, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, no se admitirá a trámite dicho recurso, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación establecidas en el párrafo segundo del apartado 7 de la citada nueva disposición adicional 15^a LOPJ.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostal Los Faroles SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 27 de enero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

780

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001261/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mustapha Daoudi contra la empresa Franfermo Construcciones SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Mustapha Daoudi contra la empresa Franfermo Construcciones SL declaro la improcedencia del despido efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 13 de noviembre de 2009, y condeno a dicha demandada a que, a su opción, readmita al trabajador despedido en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abone una indemnización de seiscientos cuarenta y nueve euros y sesenta y cinco céntimos de euro (649,65 €), entendiéndose que si no opta en el plazo de cinco días procederá la readmisión y, en cualquier caso, a que le abone los salarios dejados de percibir a razón de cuarenta y tres euros y treinta y un céntimos de euro (43,31 €) diarios, desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta resolución, sin perjuicio de lo que se establece en el siguiente párrafo; al mismo tiempo, absuelto al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Los salarios de tramitación se devengan sin perjuicio de los descuentos que puedan proceder en los supuestos de incompatibilidad de percepción simultánea de dichos salarios con otras percepciones salariales, en los términos establecidos en el artículo 56 ET, así como con el resto de supuestos de percepción simultánea incompatible con otras prestaciones, tanto de desempleo, como de la Seguridad Social, que por su naturaleza no resulten compatibles; en relación con las prestaciones por desempleo, declarada su incompatibilidad con los salarios de tramitación, se regularización deberá realizarse por los trámites del artículo 209 LGSS.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/1261/09, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/1261/09, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Franfermo Construcciones SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 27 de enero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 762

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001262/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ali El Aouni, contra la empresa Franfermo Construcciones SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Ali El Aouni contra la empresa Franfermo Construcciones SL, declaro la improcedencia del despido efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 13 de noviembre de 2009, y condeno a dicha demandada a que, a su opción, readmita al trabajador despedido en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abone setecientos veintinueve euros y noventa céntimos de euro (729,90 €), entendiéndose que si no opta en el plazo de cinco días procederá la readmisión y, en cualquier caso, a que le abone los salarios dejados de percibir a razón de cuarenta y ocho euros y sesenta y seis céntimos de euro (48,66 €) diarios, desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta resolución, sin perjuicio de lo que se establece en el siguiente párrafo; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Los salarios de tramitación se devengan sin perjuicio de los descuentos que puedan proceder en los supuestos de incompatibilidad de percepción simultánea de dichos salarios con otras percepciones salariales, en los términos establecidos en el artículo 56 ET, así como con el resto de supuestos de percepción simultánea incompatible con otras prestaciones, tanto de desempleo, como de la Seguridad Social, que por su naturaleza no resulten compatibles; en relación con las prestaciones por desempleo, declarada su incompatibilidad con los salarios de tramitación, se regularización deberá realizarse por los trámites del artículo 209 LGSS.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/1262/09, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/1262/09, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Franfermo Construcciones SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 27 de enero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 761

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001263/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lahcen Boutchych contra la

empresa Franfermo Construcciones SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Fallo:

Que, previa desestimación de la excepción de caducidad de la acción formulada por el Fogasa y estimando la demanda formulada por Lahcen Boutchych contra la empresa Franfermo Construcciones SL, declaro la improcedencia del despido efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 29 de octubre de 2009, y condeno a dicha demandada a que, a su opción, readmita al trabajador despedido en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abone una indemnización de setecientos veintinueve euros y setenta y cinco céntimos de euro (729,75 €), entendiéndose que si no opta en el plazo de cinco días procederá la readmisión y, en cualquier caso, a que le abone los salarios dejados de percibir a razón de cuarenta y ocho euros y sesenta y cinco céntimos de euro (48,65 €) diarios, desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta resolución, sin perjuicio de lo que se establece en el siguiente párrafo; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Los salarios de tramitación se devengan sin perjuicio de los descuentos que puedan proceder en los supuestos de incompatibilidad de percepción simultánea de dichos salarios con otras percepciones salariales, en los términos establecidos en el artículo 56 ET, así como con el resto de supuestos de percepción simultánea incompatible con otras prestaciones, tanto de desempleo, como de la Seguridad Social, que por su naturaleza no resulten compatibles; en relación con las prestaciones por desempleo, declarada su incompatibilidad con los salarios de tramitación, se regularización deberá realizarse por los trámites del artículo 209 LGSS.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/1263/09, titulada “cuenta de depósitos y consignaciones”, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el

Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/1263/09, titulada “cuenta de depósitos y consignaciones”, la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Franfermo Construcciones SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 27 de enero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

760

NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 44 4 2009 0003887.
07410.

Nº autos: Demanda 0001252/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Insac SL, Fogasa Fogasa

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ioan Liviu Dogar contra Insac SL, Fogasa Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 0001252/2009, se ha acordado citar a Insac SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de octubre de 2010 a las 10.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Insac SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 22 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

743

* * *

N.I.G.: 24089 44 4 2009 0001391.
01000.

Nº autos: Demanda 0000445/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Roberto Alonso Campillo.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Materiales de Construcción García Pastor SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000445/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Roberto Alonso Campillo contra la empresa Materiales de Construcción García Pastor SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de 22 de enero de 2010, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 830,80 €, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Materiales de Construcción García Pastor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 25 de enero de 2010.— La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 730

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^º González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000581/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ángel Francisco Fernández Díez contra la empresa Héctor Gorgojo Torices, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

1.- Acumular a los presentes autos los provinientes del Juzgado de lo Social número dos de León, seguidos con el número 916/09.

2.- Oficiar al Juzgado citado solicitándole remitir los autos acumulados, con testimonio de la presente resolución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y se han dictado también las siguientes providencias:

Propuesta de providencia: S.S.^a la Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

En León, a 12 de noviembre de 2009.

Dada cuenta. Los autos 916/09 del Juzgado de lo Social número dos de León, únense a los presentes autos para seguirse conjuntamente, estando señalado el acto del juicio para el próximo día 24 de febrero de 2010 a las 10.20 horas.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber a las partes que, para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León, con el número 2132000030058109. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada, Laura Inés Salvador Bermejo.—El Secretario Judicial.

Propuesta de providencia: S.S.^a el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 23 de noviembre de 2009.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por Luis Felipe Suárez Tomás, en calidad de Administrador de la empresa Suárez Tomas, y Asociados, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas.

Dese traslado de dicho escrito a las partes a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber a las partes que para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León, con el número 2132000030058109. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada, Laura Inés Salvador Bermejo.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Héctor Gorgojo Torices, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 25 de enero de 2010.—El Secretario Judicial, Pedro M^º González Romo. 742

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 2411544420090100492.

07410.

Nº autos: Demanda 0000476/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Hidalgo García.

Demandados: Rogelio Ramos SL, Fogasa

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María Hidalgo García contra Rogelio Ramos SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 0000476/2009, se ha acordado citar a Rogelio Ramos SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 2010 a las 11.20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio. (Suspensión del fijado con fecha 21 de enero de 2010 a las 11.20 horas.)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas de Sacramento 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rogelio Ramos SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 22 de enero de 2010.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 764

NIG: 24115 44 4 2009 0100499.
07410.
Nº autos: Demanda 0000477/2009.
Materia: Ordinario.
Demandante: Jesús Andrés García.
Demandados: Rogelio Ramos SL, Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jesús Andrés García contra Rogelio Ramos SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 0000477/2009 se ha acordado citar a Rogelio Ramos SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 2010 a las 11.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avda. Huertas de Sacramento 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rogelio Ramos SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 26 de enero de 2010.—El Secretario Judicial,
Sergio Ruiz Pascual. 763

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Raquel Lopez Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 0000311/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Fe Esperanza Reyes Juma, contra Multiservicios Morales, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Multiservicios Morales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 1 de marzo de 2010, a las 11.30 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Multiservicios Morales, S.L., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 27 de enero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 774

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CAÑO DE CUATRO CONCEJOS

Se convoca a todos los usuarios a la Junta General ordinaria el domingo día 7 marzo a las 11 de la mañana, en primera convocatoria, y

a las 11.30 horas del mismo día en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º - Estado de ingresos y gastos del ejercicio 2009.

3º - Ordenación de la temporada de riego.

4º - Ruegos y preguntas.

Quintana del Marco, a 25 de enero de 2010.—El Presidente,
Santiago Alija Fernández.

568

13,60 euros

Uned – Intecca

ANUNCIO

Resolución de 14 de enero de 2010, de Intecca, por la que se aprueba la creación de ficheros de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 (LOPD), de 13 de diciembre, así como el título V del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de una disposición general publicada en el BOE o el diario oficial correspondiente.

Intecca, en reunión celebrada el 11 de enero de 2010, acuerda la aprobación de la disposición de creación de ficheros de titularidad pública en los siguientes términos:

1. Se crean los ficheros de carácter personal de titularidad pública responsabilidad de Intecca, que se detallan en el anexo I de esta resolución.

2. Los ficheros a que se refiere el anexo I se regirán por las normas legales y reglamentarias que le sean aplicables.

3. Los ficheros que por medio de esta Resolución se crean, cumplan las medidas de seguridad establecidas por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

4. Los afectados podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante Intecca, sita en avda. Astorga, 15, 24400 Ponferrada. León.

5. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

6. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Ponferrada, a 14 de enero de 2010.—El Director de Intecca, Jorge Vega Núñez.

ANEXO I

Fichero "Personal"

Denominación: Personal.

Descripción: Fichero que contiene datos del personal laboral.

Usos previstos: Gestión laboral.

Colectivo de personas: Trabajadores de la organización.

Origen de los datos: Los propios interesados.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI/NIF, nº Seguridad Social, dirección, teléfono, imagen, firma.

Datos de características personales: Estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, experiencia profesional.

Datos de empleo: Profesión, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, categoría/grado.

Otros: Datos bancarios.

Sistema de tratamiento: Mixto.
 Medidas de seguridad: Nivel Básico.
 Comunicaciones a terceros: Administraciones Públicas según legislación vigente.

Órgano Responsable del fichero: Intecca.

Servicio o Unidad dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Intecca, avda. Astorga, 15, 24400 Ponferrada. León.

Fichero "Gestión Administrativa".

Denominación: Gestión Administrativa.

Descripción: Fichero que contiene datos económicos de la organización.

Usos previstos: Gestión contable y fiscal.

Colectivo de personas: Personal con quien exista alguna transacción económica.

Origen de los datos: Los propios interesados o sus representantes legales.

Datos Identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

Datos de empleo: Cargo, categoría, puesto de trabajo.

Transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados por el afectado, transacciones financieras.

Otros: Datos bancarios.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Comunicaciones a terceros: Administraciones Públicas según legislación vigente.

Órgano Responsable del fichero: Intecca.

Servicio o Unidad dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Intecca, avda. Astorga, 15, 24400 Ponferrada. León.

Fichero "Candidatos".

Denominación: Candidatos.

Descripción: Fichero que contiene datos de demandantes de empleo.

Usos previstos: Selección de personal.

Colectivo de personas: Demandantes de empleo.

Origen de los datos: Los propios interesados.

Datos Identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen.

Datos de características personales: Estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, experiencia profesional, historial del estudiante.

Datos de empleo: Cargo, categoría, puesto de trabajo.

Otros: Idiomas.

Sistema de tratamiento: No automatizado.

Medidas de seguridad: Nivel Medio.

Comunicaciones a terceros: Ninguna.

Órgano Responsable del fichero: Intecca.

Servicio o Unidad dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Intecca, avda. Astorga, 15, 24400 Ponferrada. León.

Fichero "Grabaciones".

Denominación: Grabaciones.

Descripción: Fichero que contiene datos de grabaciones.

Usos previstos: Divulgación de contenidos.

Colectivo de personas: Usuarios de las herramientas.

Origen de los datos: Los propios interesados.

Datos Identificativos: Nombre, apellidos, imagen, voz.

Datos de empleo: Cargo, puesto de trabajo.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Comunicaciones a terceros: Usuarios de la UNED y público en general.

Órgano Responsable del fichero: Intecca.

Servicio o Unidad dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Intecca, avda. Astorga, 15, 24400 Ponferrada. León.

Fichero "Usuarios Web".

Denominación: Usuarios Web.

Descripción: Fichero que contiene datos de usuarios que acceden a herramientas Web.

Usos previstos: Acceso a herramientas Web de Intecca.

Colectivo de personas: Usuarios de las herramientas Web de Intecca.

Origen de los datos: Los propios interesados.

Datos Identificativos: Nombre y apellidos, email.

Datos de empleo: Cargo, puesto de trabajo.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Comunicaciones a terceros: Ninguna.

Órgano Responsable del fichero: Intecca.

Servicio o Unidad dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Intecca, avda. Astorga, 15, 24400 Ponferrada. León.

Fichero "Estadísticas".

Denominación: Estadísticas.

Descripción: Fichero que contiene datos estadísticos sobre los servicios prestados por Intecca.

Usos previstos: Análisis estadístico de indicadores con el fin de mejorar los servicios prestados.

Colectivo de personas: Usuarios de servicios prestados por Intecca.

Origen de los datos: Los propios interesados.

Datos Identificativos: Nombre y apellidos, email.

Datos de empleo: Cargo, puesto de trabajo.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Comunicaciones a terceros: Centros a los que pertenecen los interesados.

Órgano Responsable del fichero: Intecca.

Servicio o Unidad dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Intecca, avda. Astorga, 15, 24400 Ponferrada. León.

Fichero "Formación".

Denominación: Formación.

Descripción: Fichero que contiene datos de asistentes a formación impartida por Intecca.

Usos previstos: Gestión de la formación.

Colectivo de personas: Usuarios que han recibido formación de Intecca.

Origen de los datos: Los propios interesados.

Datos Identificativos: Nombre y apellidos, email.

Datos de empleo: Cargo, puesto de trabajo.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Comunicaciones a terceros: Centros a los que pertenecen los interesados.

Órgano Responsable del fichero: Intecca.

Servicio o Unidad dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Intecca, avda. Astorga, 15, 24400 Ponferrada. León.